



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 7 de septiembre de 2022

Número 207

S u m a r i o

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 278/20 y 368/22. 3

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente: Lista de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de distintas categorías, del turno de discapacidad, de la OEP 2019. 4
- Alcalá de Guadaíra: Lista de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Medio de Gestión. 6
- Aznalcóllar: Acuerdo de adhesión y estatutos del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla. 8
- Carmona: Bases de las ayudas para la inversión y el mantenimiento de la actividad empresarial en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo . . 17
Bases de las ayudas para la modernización, digitalización y comercio electrónico en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo 23
Corrección de errores 28
- Coria del Río: Consulta pública sobre el futuro reglamento de uso de aeronaves pilotadas por control remoto por el cuerpo de Policía Local 29
- Estepa: Anuncio de cobranza en periodo voluntario. 29
- Los Molares: Matrícula fiscal 30
- Las Navas de la Concepción: Bases reguladoras para la contratación en el marco de la Iniciativa para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local (Joven Ahora) 30
- Olivares: Expediente de modificación de créditos 32
- El Ronquillo: Convocatoria de ayudas (BDNS) 32
- El Viso del Alcor: Expedientes de modificación presupuestaria . . 33

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420200002744.

Procedimiento: 278/20.

Ejecución n.º: 278/2020. Negociado: 8C.

De: Francisco Javier Olmo Moreno.

Contra: Daguerre Fotografía Profesional, S.L., Fondo de Garantía Salarial y Juan Leopoldo Rodríguez Sánchez.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 278/2020, sobre despidos/ceses en general, a instancia de Francisco Javier Olmo Moreno contra Daguerre Fotografía Profesional, S.L., Fondo de Garantía Salarial y Juan Leopoldo Rodríguez Sánchez, en la que con fecha 5 de abril de 2022 se ha dictado diligencia de ordenación que sustancialmente dice lo siguiente:

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia doña María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 5 de abril de 2022.

El anterior escrito presentado por la parte actora, únase a los autos de su razón y visto su contenido se tiene por ampliada la demanda frente a Juan Leopoldo Rodríguez Sánchez. Se acuerda dar traslado de la demanda presentada por la parte actora y señalar nuevamente los actos de Ley para el día:

— Señalar el día veintiuno de febrero de 2023 a las 11.30 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, s/n, Edif. Noga, 1.ª planta, Sala de Vistas n.º 8.

— Citar para conciliación a celebrar el mismo día a las 11 horas en la 5.ª planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

«Artículo 83. 83. *Suspensión de los actos de conciliación y juicio.*

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía.»

— La Secretaria Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

— Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

— Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

— Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de

— Notifíquese la presente resolución.

Lo acuerdo y firma; doy fe.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en forma a Juan Leopoldo Rodríguez Sánchez, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 30 de agosto de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-5652

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420220004503.

Ejecución n.º: 368/2022. Negociado: 8C.

De: Juan Camilo Kessler Gómez.

Contra: Inversiones Navarro Gallego, S.L. y El Mirador San Fernando, S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 368/2022, sobre despidos / ceses en general, a instancia de Juan Camilo Kessler Gómez contra Inversiones Navarro Gallego, S.L. y El Mirador San Fernando, S.L., en la que con fecha se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla, a veintiuno de abril de dos mil veintidós.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Juan Camilo Kessler Gómez, presentó demanda de despido frente a Inversiones Navarro Gallego, S.L. y El Mirador San Fernando, S.L.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 368/2022.

Fundamentos de derecho.

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por la Sra. Secretaria Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva. Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el día dieciséis de septiembre de 2024 a las 11 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, S/N, Edif. Noga, 1.ª planta, Sala de Vistas n.º 8,
- Citar para conciliación a celebrar el mismo día a las 10.30 horas en la 5.ª planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

«Artículo 83. 83. *Suspensión de los actos de conciliación y juicio.*

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía.»

- La Secretaria Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.
- Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.
- Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de
- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Providencia de la Magistrada doña Olga Rodríguez Garrido.

En Sevilla a veintiuno de abril de dos mil veintidós.

Dada cuenta; en relación a la prueba solicitada en la Demanda de despido se admite la misma, y se pone en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio.

Se tiene por anunciado el interrogatorio de las codemandadas. Tratándose de personas jurídicas, deberá responder al interrogatorio quien legalmente la represente. Si no hubiera intervenido personalmente, la parte deberá traer a juicio a la persona que haya tenido conocimiento personal de los hechos para que declare como parte o como testigo según forme aún parte de la empresa o no. En caso de incomparecencia, negativa a identificar a la persona que conociera personalmente de los hechos o designación de una persona que carezca de dicho conocimiento personal, podrán considerarse reconocidos como ciertos los hechos cuya fijación como tales le pueda resultar perjudicial,

Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado igualmente prueba documental, y que en caso de admitirse ésta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

Póngase en conocimiento de las partes que el requerimiento o citación es una mera diligencia de preparación de la prueba (Art. 81.4 y 90.3 de la LRJS) y, por tanto, no implica la admisión como pruebas de los documentos requeridos, ni de los testigos o partes o peritos cuya citación se solicita dado que las pruebas se proponen y, en su caso, se admiten y practican el acto del juicio una vez fijados los hechos litigiosos (Art. 87 de la LRJS) sin perjuicio de los supuestos de anticipación o aseguramiento de la prueba contemplados en el art. 798 de la LRJS.

Notifíquese a las partes.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S.ª Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Inversiones Navarro Gallego, S.L. y El Mirador San Fernando, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 30 de agosto de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-5653

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas para cubrir en propiedad 4 plazas de distintas categorías de personal laboral fijo mediante concurso-oposición, reservadas a personas con discapacidad, de la OEP de 2019 publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 301 de 31 de diciembre de 2019, y cuyas bases fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 145 de fecha 25 de julio de 2022 y en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 167 de fecha 13 de julio de 2022.

Por resolución del Sr. Gerente de fecha 26 de agosto de 2022 y n.º de registro 4682, se ha dispuesto lo siguiente:

«Primero.—Se declaran provisionalmente admitidas y excluidas en la OEP de 2019 de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente de las categorías que a continuación se indican, a las personas aspirantes que se relacionan a continuación:

1.º *Categoría de Técnico Auxiliar / Auxiliar Administrativo.*

Listado de personas admitidas

N.º	DNI cifrado	Apellidos	Nombre	Turno
1	***8268**	Fernández Flores	F	Discapacidad
2	***5061**	González Toro	M	Discapacidad
3	***1139**	Navarro Sánchez	C	Discapacidad
4	***8009**	Talego Sancha	F	Discapacidad
5	***2318**	Venegas Antequera	D	Discapacidad

Listado de personas excluidas y motivo de la exclusión

N.º	DNI cifrado	Apellidos	Nombre	Motivo exclusión
1	***2526**	Escobar García	J	Debe cumplimentar anexos I y III
2	***4437**	Martínez Siljestrom	J	Debe cumplimentar anexos I y III
3	***5017**	Fernández Pichel	IM	Presenta solicitud fuera de plazo

2.º *Categoría de Técnico Especialista / Delineante (Inspector de Obras).*

Listado de personas excluidas y motivo de la exclusión

N.º	DNI cifrado	Apellidos	Nombre	Motivo exclusión
1	***5817**	Macías Gastón	A	No presenta anexos I y III. Falta copia DNI. Falta copia titulación exigida

3.º *Categoría de Técnico Medio/Ingeniero Técnico en Topografía.*

Listado de personas excluidas y motivo de la exclusión

N.º	DNI cifrado	Apellidos	Nombre	Motivo exclusión
1	***9274**	Díaz Merino	C	Plaza reservada a persona con discapacidad y no acredita discapacidad

4.º *Categoría de Técnico Superior / Arquitecto.*

Listado de personas admitidas

N.º	DNI cifrado	Apellidos	Nombre	Turno
1	***0774**	Rueda Meléndez	G	Discapacidad

Listado de personas excluidas y motivo de la exclusión

N.º	DNI cifrado	Apellidos	Nombre	Motivo exclusión
1	***5821**	García Parra	A	Plaza reservada a persona con discapacidad y no acredita discapacidad
2	***8554**	Márquez Ortiz	AJ	Plaza reservada a persona con discapacidad y no acredita discapacidad
3	***3558**	Martínez Arias	JM	Plaza reservada a persona con discapacidad y no acredita discapacidad
	***1890**	Robles Sánchez	B	Plaza reservada a persona con discapacidad y no acredita discapacidad

5.º *Listado de personas excluidas por otros motivos y motivo de la exclusión.*

N.º	DNI cifrado	Apellidos	Nombre	Motivo exclusión
1	***0803**	Carrasco Garzón	AM	Presenta solicitud para categoría no ofertada

Segundo.—Aprobar la composición de la comisión de valoración, tal cual establece la base 8.ª de la convocatoria.

Categoría de Técnico Auxiliar / Auxiliar Administrativo.

Presidencia:

Titular: Don Manuel José Valdivieso Fontán, Director de Administración y Economía.

Suplente: Don José Moreno Montero, Jefe de Servicio de Contratación y Gestión Financiera.

Secretaría:

Titular: Don Juan Manuel Domínguez Sánchez-Barranco, Jefe de Servicio de Personal y Régimen Interior.

Suplente: Doña Concepción Requerey Naranjo, Subjefa de Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Vocales:

Titular: Don Francisco Manuel López Sánchez, Subjefe de Servicio de Gestión y PMS.

Suplente: Doña Carmen Cabeza Gallardo, Jefa de Sección Jurídica del PMS.

Titular: Don Ángel Boyer Ramírez, Jefe de la Sección Administrativa de Tesorería y Recaudación.

Suplente: Doña María Victoria Bustamante Sainz, Jefa de la Sección Jurídica de Vivienda Social.

Titular: Doña Belén Toribio Matías, Jefa de la Sección Económica de Tesorería y Recaudación.

Suplente: Doña Blanca Bustamante Sainz, Jefa de la Sección Técnica PMS 3.

Categorías de Técnico Especialista / Delineante (Inspector de Obras); Técnico Medio / Ingeniero Técnico en Topografía.

Presidencia:

Titular: Don Manuel José Valdivieso Fontán, Director de Administración y Economía.

Suplente: Don José Moreno Montero, Jefe de Servicio de Contratación y Gestión Financiera.

Secretaría:

Titular: Don Juan Manuel Domínguez Sánchez-Barranco, Jefe de Servicio de Personal y Régimen Interior.

Suplente: Doña Concepción Requerey Naranjo, Subjefa de Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Vocales:

Titular: Don Francisco Manuel López Sánchez, Subjefe de Servicio de Gestión y PMS.

Suplente: Doña Carmen Cabeza Gallardo, Jefa de Sección Jurídica del PMS.

Titular: Don Francisco Javier Huesa Laza, Jefe de Servicio de Sostenibilidad e Innovación Urbana.

Suplente: Don Juan Ricardo Sánchez López, Jefe de Sección de Servicios Generales.

Titular: Don Carlos Carretero Campos, Subjefe de Servicio de Proyectos y Obras.

Suplente: Doña Belén Valdivieso Comesaña, Jefa de Sección Técnica de Distritos.

Categoría de Técnico Superior / Arquitecto.

Presidencia:

Titular: Don Manuel José Valdivieso Fontán, Director de Administración y Economía.

Suplente: Don José Moreno Montero, Jefe de Servicio de Contratación y Gestión Financiera.

Secretaría:

Titular: Don Juan Manuel Domínguez Sánchez-Barranco, Jefe de Servicio de Personal y Régimen Interior.

Suplente: Doña Concepción Requerey Naranjo, Subjefa de Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Vocales:

Titular: Don Francisco Manuel López Sánchez, Subjefe de Servicio de Gestión y PMS.

Suplente: Doña Carmen Cabeza Gallardo, Jefa de Sección Jurídica del PMS.

Titular: Don Francisco Javier Huesa Laza, Jefe de Servicio de Sostenibilidad e Innovación Urbana.

Suplente: Don Juan Ricardo Sánchez López, Jefe de Sección de Servicios Generales.

Titular: Doña Belén Valdivieso Comesaña, Jefa de Sección Técnica de Distritos.

Suplente: Don Carlos Carretero Campos, Subjefe de Servicio de Proyectos y Obras.

Tercero.—Conforme a las base 7.^a de la convocatoria se establece un plazo de diez días hábiles tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido, a partir del siguiente a aquél en que se haga pública dicha lista de aspirantes en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Cuarto.—Una vez terminado el plazo de subsanaciones, se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas. Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios físico de la GUMA y en la sede electrónica de la GUMA o página web de la GUMA (www.urbanismosevilla.org). La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen alegaciones.»

Sevilla a 31 de agosto de 2022.—El Secretario General, P.D.: El Director de Administración y Economía (por resolución n.º 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Manuel José Valdivieso Fontán.

4W-5688

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Por resolución número 2417/2022, de fecha 30 de agosto, se acordó en relación a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos y miembros del tribunal para la selección de una plaza de Técnico Medio de Gestión mediante oposición, turno libre, lo siguiente:

«Primero.—Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección de una plaza de Técnico Medio de Gestión mediante oposición, turno libre, en los términos siguientes:

Admitidos:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>
Algaba Guisado, Carolina	***1285**
Amuedo Novella, Estrella Mar	***3829**
Ancín Ibarburu, Ana María	***5158**
Arreciado Reina, María Isabel	***9843**
Ávila Magaña, Vanesa	***1765**
Balbuena López, Francisco	***4826**
Barea Ramírez, Juan Carlos	***5510**
Bazaga Velasco, José Miguel	***4649**
Bueno Barbecho, Alejandro	***4553**
Calero Beltrán, María del Carmen	***3657**
Cantador Garrido, Lucía	***3644**
Carvajal Galindo, María del los Ángeles	***0469**
Correa Vázquez, Nieves	***3617**

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>
Corvillo Alonso, María de las Mercedes	***4669**
Cuevas Ramos, Clara	***9303**
De la Cruz Sánchez, Isabel María	***2371**
De la Peña Posaelas, Antonio	***8009**
De la Puente Cobacho, Alicia	***3069**
Díaz Santos, Francisco José	***2616**
Endrina Maraver, María Félix	***2808**
Fernández Sánchez, Encarnación	***8334**
Fernández-Santa Cruz Rodríguez, Carmen	***9257**
Gallego Santos, Nerea	***9236**
Gámez Oliva, Natalia	***3053**
García Fernández, Julián	***9654**
García Guerrero, Rocío	***3059**
Gómez Cerrillo, Jesús	***3330**
González Domínguez, Isabel	***3625**
González González, José María	***4194**
Hidalgo Romero, María del Mar	***9457**
Jaramillo Méndez, Elena	***2900**
Laureiro Jiménez, Francisco Manuel	***6416**
León Guerrero, Aida Marina	***1395**
León Sánchez, Jesús Daniel	***0516**
Luque Ortiz, María Teresa	***9114**
Madrigal Fera, Consolación	***1612**
Marcos Illanes, José Luis	***0512**
Marín Gil, Gloria	***5609**
Martín Hinojosa, Irene	***9049**
Matallana Gil, Marta	***8693**
Mateos Pacheco, Manuela	***3791**
Moral Ruiz, Damián	***5595**
Morales Araujo, Víctor Manuel	***3519**
Moreno Rodríguez, Álvaro	***9343**
Morillo Castaño, Ana	***4321**
Muñoz Aparicio, Gustavo Augusto	***3913**
Muñoz Rioja, Juan Manuel	***7637**
Ojeda Ballesteros, José Antonio	***0286**
Orejuela Martín, Susana	***2115**
Pacheco Morales-Padrón, Helena	***4351**
Palma Fernández, Germán	***1625**
Palomo Camacho, Antonio	***5009**
Pedrote León, Alba	***1979**
Pérez Trujillo, Ana María	***4313**
Piña Suárez, Sonia	***0107**
Prieto Delgado, Rafael	***0602**
Rodríguez Barrera, Wladimiro	***2309**
Rodríguez González, Amparo	***8954**
Rojas Rodríguez, Natalia	***7299**
Ruiz de la Torre, Carmen Ángela	***1895**
Ruiz Félix, Óscar	***0808**
Ruiz Jiménez, Ángela	***0923**
Sánchez López, José Ramón	***6870**
Santos Barragán, Rosario	***7069**
Tagua Párraga, María Pilar	***2117**
Talavera Laredo, Manuel	***6524**
Toro Carneiro, Monserrat	***0956**
Villagómez García, María Isabel	***0456**
Viso Cestero, Alejandra	***1462**
Zabala García, Ana Belén	***0374**

Excluidos:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Motivos de exclusión</i>
Escolar Holgado, Francisco Javier	***3850**	No firma declaración responsable
Fernández Sánchez, Juan Carlos	***7772**	No firma declaración responsable
González Vázquez, María Eugenia	***2820**	Falta justificación tarifa II
Guerrero Pavón, Guillermo	***4854**	Falta justificación abono de tasas
Guzmán Encuentra, Paula	***6554**	Falta justificación tarifa II
Quirós Herrera, Nazaria Nieves	***6760**	No firma declaración responsable
Ramírez Ramírez, Rosa María	***5974**	No firma declaración responsable
Ríos Hidalgo, Mercedes	***8969**	Falta justificación abono de tasas
Suárez Torres, Álvaro	***5677**	Falta justificación abono de tasas

Segundo.—Nombrar miembros del tribunal calificador del referido proceso selectivo a las personas siguientes y para los cargos que igualmente se señalan:

Presidente:

Titular: Pablo Ruiz Ruiz, funcionario de carrera. Jefe de Servicio de Gestión Tributaria. Grupo A1 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

Suplente: Francisco José Moreno Rodríguez. Funcionario de carrera. Jefe de Servicio Jurídico de Servicios Urbanos. Grupo A1 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

Secretario:

Titular: José Manuel Parrado Florido, funcionario de carrera, FHCN. Vicesecretario del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

Suplente: Mercedes Fresco Acosta. Funcionaria de carrera. Jefa de Sección de Archivos. Grupo A2 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

Vocal:

Titular: Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez. Funcionario de carrera. FHCN. Interventor. Grupo A1 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

Suplente: Ofelia Jaén Boza. Funcionaria de carrera. Jefe de sección de Biblioteca. Grupo A2 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

Vocal:

Titular: Juan Pablo Guerrero Moreno, funcionario de carrera. Jefe del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

Suplente: Álvaro Mingorance Gómez. Funcionario de carrera. Jefe de Servicios Técnicos Urbanos, planificación de la ciudad y sistemas. Grupo A1 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

Vocal:

Titular: Dolores Pinto Nieto. Funcionaria de carrera. Jefa de servicio de Recursos Humanos. Grupo A1 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

Suplente: Nuria Becerril Rangel, funcionaria de carrera. Jefa del Servicio Técnico de Urbanismo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

Vocal:

Titular: María Francisca Otero Candelera. Funcionaria de carrera. FHCN. Tesorera. Grupo A1 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

Suplente: Esther Chozas Santos. Funcionaria de carrera. Jefa de Sección de la Oficina de Atención al Ciudadano. Grupo A1 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

Tercero.—Publicar el anuncio con la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y miembros del tribunal a la convocatoria para la selección de una plaza de Técnico Medio de Gestión mediante oposición, turno libre, en el «Boletín Oficial» de la provincia; así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira y en la sede electrónica corporativa con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Cuarto.—Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, de acuerdo con lo dispuesto en la base 6.3 de la convocatoria, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.»

Alcalá de Guadaira a 31 de agosto de 2022.—El Vicesecretario, José Manuel Parrado Florido.

4W-5691

AZNALCÓLLAR

Don Juan José Fernández Garrido, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento esta villa.

Hace saber: De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de exposición del acuerdo inicial de aprobación de adhesión del Ayuntamiento de Aznalcóllar al Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, por acuerdo de Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 27 de junio de 2022, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 172 del día 27 de julio de 2022, y no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende como definitivamente aprobado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en las formas que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el acuerdo definitivo y el texto íntegro de los Estatutos aprobados, que figuran en el expediente.

Acuerdo provisional elevado a definitivo.

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada en sesión ordinaria de Pleno el día 27 de junio de 2022, ha aprobado, por unanimidad de los asistentes, y por tanto con mayoría absoluta, la adhesión del Ayuntamiento de Aznalcóllar al Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, así como los Estatutos que rigen dicho Consorcio, cuya parte dispositiva es la siguiente.

«4. Aprobación, si procede, de adhesión al Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla».

La Junta General del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla en su sesión del 19 de abril de 2022, adoptó entre otros, por unanimidad, el acuerdo de aprobación inicial de adhesión del Ayuntamiento de Aznalcóllar, recogiendo el mismo en el punto cuarto de la citada sesión.

A la misma se adjunta informe de la Secretaría General de fecha 21 de marzo de 2022, y visto el dictamen favorable del Consejo Rector emitido en el día de hoy previamente a esta sesión, la Junta General, por unanimidad de los 16 representantes presentes, representando el 84,5234% de los votos de posible emisión.

Visto el citado acuerdo, así como el informe de Secretaría-Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Aznalcóllar, se tiene a bien elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Acuerdo:

Primero.—A la vista del informe de Intervención, por acuerdo del Pleno adoptado con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con el artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aprobará inicialmente la adhesión del municipio al Consorcio.

Segundo.—El acuerdo de adhesión se someterá a información pública por plazo de un mes mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia a fin de que los vecinos interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Simultáneamente se remitirá el acuerdo para informe de la diputación o diputaciones provinciales interesadas.

Tercero.—Informadas las alegaciones presentadas por los interesados y recibido el informe de la Diputación, el Pleno de la Corporación, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros, acordará definitivamente la adhesión al Consorcio, comunicándolo al Consorcio a fin de que se adopten los acuerdos necesarios por el órgano de gobierno.

Cuarto.—De conformidad con lo establecido en los artículos 75.2 y 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, adoptado el acuerdo correspondiente por el órgano de gobierno del Consorcio, ésta lo remitirá, junto con la modificación producida en los Estatutos al «Boletín Oficial de la Junta Andalucía» para su publicación y lo comunicará a la Consejería competente en materia de régimen local.»

ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Mediante acuerdos adoptados con la mayoría legalmente exigida por el Pleno de la Diputación de Sevilla, en sesión celebrada el 27 de julio de 2017, y por los Ayuntamientos Plenos de los municipios que van a integrar el consorcio en las correspondientes sesiones celebradas, se ha aprobado con carácter definitivo los Estatutos del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, con resolución de las alegaciones presentadas en el trámite de información pública sustanciado, procediéndose a su publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 80.4 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía. Contra los citados acuerdos que ponen fin a la vía administrativa podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Título I

Disposiciones generales

Capítulo I

Constitución, domicilio y objeto

Artículo 1. *Constitución y composición.*

1. Con la denominación de «Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla», la provincia y los municipios de más de 20.000 habitantes, Écija, La Rinconada, Los Palacios y Villafranca, Carmona, Morón de la Frontera, Mairena del Alcor y los municipios de menos de 20.000 habitantes Fuentes de Andalucía, Herrera, Constantina, Cazalla de la Sierra, La Puebla de los Infantes, El Pedroso, Aguadulce, Las Navas de la Concepción, El Real de la Jara y El Ronquillo, constituyen un consorcio de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VI relativo a los Consorcios del Título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; artículos 78 y siguientes de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y de conformidad con la previsión recogida en el artículo 26, apartados 3 y 4, de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre de 2002, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

2. El Consorcio está adscrito a la Diputación Provincial de Sevilla. No obstante, quedará adscrito, en cada ejercicio presupuestario y por todo este periodo, a la Administración Pública que corresponda conforme a los criterios establecidos en el art. 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, lo que conllevará la modificación de los Estatutos en un plazo no superior a seis meses, contados desde el inicio del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en se produjo el cambio de adscripción.

3. El número de miembros del Consorcio podrá ser ampliado con la admisión de nuevas Administraciones Públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro que quieran colaborar con las finalidades del mismo, de conformidad con lo establecido en estos Estatutos.

Artículo 2. *Domicilio.*

1. La sede de los órganos de gobierno, dirección y administración del Consorcio residirá en la sede de la Diputación Provincial de Sevilla, situada en Avda. Menéndez y Pelayo, núm. 32, de Sevilla. Los órganos de gobierno podrán acordar celebrar sus sesiones, ocasionalmente o en su totalidad, en la sede de alguna o algunas de las entidades consorciadas.

2. La modificación del domicilio se aprobará mediante acuerdo de la Junta General y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que tenga el carácter de modificación de Estatutos.

Artículo 3. *Duración.*

La duración del Consorcio será indefinida y dará comienzo a sus actividades a partir de la fecha de su constitución, sin perjuicio de lo dispuesto en estos Estatutos sobre su disolución. Los miembros fundacionales se obligan a formar parte del Consorcio durante un periodo mínimo de ocho años desde su constitución, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 125.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público respecto del derecho de separación en caso de incumplimiento de las obligaciones estatutarias por alguno de los miembros del consorcio.

Artículo 4. *Ámbito territorial.*

1. El Consorcio actuará en los términos municipales consorciados pertenecientes a la provincia de Sevilla, agrupados en las áreas operativas que se determinen, bien directamente a través de su cuerpo de bomberos o mediante convenio con otras Administraciones públicas que dispongan del servicio.

2. Asimismo, extenderá su actuación a los municipios de menos de 20.000 habitantes no integrados en el Consorcio y en los que la Diputación de Sevilla, en virtud del artículo 36.1, letra c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, asuma la prestación del servicio cuando éstos no procedan a su prestación. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación del acuerdo plenario del Ayuntamiento donde manifieste la no prestación del servicio y solicite a Diputación su asunción, así como el acuerdo plenario de Diputación asumiéndola con las condiciones que ésta misma determine en dicho acuerdo.

3. El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con otras Administraciones para desarrollar actuaciones fuera del ámbito territorial que le es propio, con el régimen de contraprestaciones que en el mismo se establezca.

4. Excepcionalmente, el Consorcio podrá actuar fuera del ámbito territorial que le es propio en los casos de extrema urgencia y grave peligro, siempre que lo requieran los órganos competentes, con el régimen de contraprestaciones que tenga establecido.

Artículo 5. *Naturaleza y personalidad jurídica.*

1. El Consorcio es una entidad pública de carácter voluntario y asociativo, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad para crear y gestionar servicios y actividades de interés común, sin más limitaciones que las establecidas en las Leyes.

2. Contará con patrimonio propio afecto a sus fines, estando capacitado para adquirir, proveer, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes y derechos, celebrar contratos, obligarse e interponer los recursos y acciones legales, así como cualquiera otros actos y contratos que sean necesarios o convenientes para su correcto funcionamiento, siempre con sujeción a los presentes Estatutos y a las demás normas de aplicación.

3. En virtud del artículo 78.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tendrá la consideración de Entidad Local de cooperación territorial a los efectos de esta Ley.

Artículo 6. *Fines y funciones del Consorcio.*

1. Constituye el objeto del Consorcio la prestación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

2. Son funciones concretas a desarrollar por el Consorcio, entre otras, las siguientes:

- a) Con carácter general, la planificación y ejecución de operaciones de prevención y actuación frente a incendios y otros siniestros, asistencia y salvamento de personas y protección de bienes.
- b) Desarrollo de medidas preventivas y, en particular, la inspección en materia de cumplimiento de la normativa de protección frente a riesgos de su competencia. En su caso, la elaboración de informes preceptivos con carácter previo a la obtención de licencias de explotación.
- c) Adopción de medidas excepcionales de protección y con carácter provisional hasta que se produzca la oportuna decisión de la autoridad competente, respetando en todo caso el principio de proporcionalidad.
- d) Investigación e informe sobre las causas y desarrollo de siniestros.
- e) Estudio e investigación en materia de sistemas y técnicas de protección frente a incendios y salvamentos, incluyendo la formación y perfeccionamiento del personal.
- f) Participación en la elaboración de los planes de emergencia, así como desarrollo de las actuaciones previstas en éstos.
- g) Participación en campañas de formación e información a los ciudadanos.
- h) Gestión de los ingresos derivados de tasas, contribuciones especiales y otros ingresos de cualquier clase que pudiesen percibirse.
- i) Aquellas otras que les atribuya la legislación vigente.

Artículo 7. *Potestades y prerrogativas.*

El Consorcio tendrá las siguientes potestades y prerrogativas para el mejor cumplimiento de sus fines:

- a) De autoorganización y de reglamentación de los servicios que gestione.
- b) Tributaria y financiera para la imposición y aprobación de ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas, contribuciones especiales y precios públicos que puedan corresponder por la prestación de los servicios, todo ello en los términos y formas establecidos por la legislación de régimen local aplicable a esos efectos. Igualmente se incluirá la recaudación de los derechos generados, ya sea directamente o a través de convenios con los organismos que presten esos servicios a las administraciones locales.
- c) De programación y planificación.
- d) De recuperación de oficio de sus bienes.
- e) De presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos.
- f) De ejecución forzosa en los casos señalados en la legislación vigente.
- g) De revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- h) De inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las Leyes, prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de la Comunidad Autónoma.
- i) Instruir los expedientes sancionadores, que de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía sean de competencia municipal, iniciados por los Alcaldes de los Municipios en los que se desarrollen los hechos sancionables, elevando las propuestas que procedan al órgano municipal que corresponda. Cuando los hechos constitutivos de infracción sean competencia de la Comunidad Autónoma se dará conocimiento de los mismos al órgano competente.
- j) Todas aquellas potestades que las Leyes reconozcan a los Consorcios en el futuro, no siendo preciso, en este caso, tramitar una modificación estatutaria.

Artículo 8. *Gestión del servicio público.*

1. Para el mejor desarrollo de su objeto el Consorcio podrá concertar con otras Administraciones Públicas, los programas y las actuaciones adecuadas al desarrollo de sus objetivos, utilizando las formas y técnicas de cooperación y colaboración que se muestren más eficaces para la satisfacción de los intereses públicos.
2. El Consorcio prestará directamente los servicios de su competencia sin entidades instrumentales diferenciadas.
3. La actuación del Consorcio se ajustará a los principios de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas.

Título II

Organización y funcionamiento

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 9. *Estructura orgánica.*

1. La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos, con la naturaleza que se especifica:
 - a) Órganos de gobierno y administración:
 - Junta General.
 - Presidencia del Consorcio.
 - Vicepresidencia del Consorcio.
 - Consejo Rector.
 - Gerencia.
 - b) Órganos consultivos de creación potestativa:
 - Comisiones Técnicas.
 - Comisión de Participación Social.
2. Los cargos de los órganos de gobierno y de consulta del Consorcio serán voluntarios y no retribuidos, salvo para la Gerencia, y sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones que puedan fijarse en concepto de dietas, asistencias o gastos de desplazamiento.

Capítulo II

De la Junta General

Artículo 10. *Composición y voto proporcional.*

1. La Junta General es el órgano colegiado superior que gobierna y dirige el Consorcio y establece las directrices de actuación del mismo, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas.
 2. La Junta General estará compuesta, además de por la Presidencia, por un representante de cada entidad consorciada, de entre los que la Presidencia designará la Vicepresidencia. En caso de entidades locales el representante designado debe ser un cargo electo, tanto el titular como el suplente. Sus miembros cesarán automáticamente cuando se produzca su cese en los cargos de origen.
 3. Los representantes ostentarán el porcentaje de votos que les corresponda, con arreglo al siguiente porcentaje:
 - a) Diputación Provincial de Sevilla: 50% de los votos.
 - b) Municipios de más de 20.000 habitantes: el 25% de los votos.
 - c) Municipios de menos de 20.000 habitantes: el 25% de los votos.
- La concreción del porcentaje de votos singularizado de cada integrante del Consorcio en cada momento se realizará al comienzo de cada mandato mediante acuerdo de la Junta General. A tal efecto, el porcentaje de votos de los municipios incluidos en los apartados b), c) será el resultado de dividir el porcentaje total de votos de cada apartado entre los municipios comprendidos en ellos.
4. La reasignación del porcentaje de votos con motivo de la incorporación o separación de miembros, modificación del número de habitantes de los municipios atendiendo a la renovación oficial última del padrón de habitantes que se produzca, así como la actualización por cambios en los criterios de reparto, se realizará por acuerdo de la Junta General expreso, con el quórum establecido en el art. 15, sin que ello suponga modificación de estos Estatutos.
 5. Los componentes de la Junta General podrán delegar su representación en un miembro de la entidad a la que pertenezcan. Asimismo, podrán designar un suplente en casos de ausencias, enfermedades y vacantes de los titulares.
 6. La Junta General se renovará, a convocatoria del Presidente, dentro de los tres meses siguientes al día de la constitución de la Diputación Provincial, tras las elecciones locales. Desde la celebración de las elecciones locales hasta la renovación de la Junta General, sus miembros seguirán ejerciendo sus funciones para la administración ordinaria de los asuntos.
 7. Actuarán como Presidente/a y Vicepresidente/a de la Junta General quienes ostenten la Presidencia y Vicepresidencia del Consorcio.
 8. Actuará como Secretario quien ostente la Secretaría General del Consorcio, con voz pero sin voto.
 9. A las sesiones de la Junta General asistirán con voz pero sin voto, el Director Gerente, el Interventor del Consorcio, así como las personas o entidades que, a juicio del Presidente, convenga invitar a la sesión.

Artículo 11. *Competencias de la Junta General.*

1. Las competencias de la Junta General son:
 - a) El control y la fiscalización de los restantes órganos de gobierno.
 - b) Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio.
 - c) Aprobar la incorporación o separación de miembros, estableciendo las condiciones en que deberán llevarse a cabo, incluida la determinación de la aportación o liquidación según proceda.
 - d) Aprobar la propuesta dirigida a las Administraciones consorciadas para la disolución del Consorcio.
 - e) La aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos y las normas de carácter general que regulen la organización y funcionamiento del Consorcio.

- f) Aprobar la imposición y ordenación de tasas, contribuciones especiales y cualquier contraprestación patrimonial de derecho público que procedan por la prestación de los servicios del Consorcio.
- g) La aprobación de las aportaciones anuales ordinarias y extraordinarias de cada entidad miembro y las reasignaciones o actualizaciones de los porcentajes de votos.
- h) La aprobación del Plan de Actuación Anual, que contendrá como mínimo la determinación de los objetivos a cumplir; el plan de inversiones a realizar, el orden de prioridad, los medios para su financiación; y la memoria de gestión y evaluación del plan anterior.
- i) La aprobación de los presupuestos, las cuentas anuales previstas en la legislación vigente y la memoria de gestión económica y del balance de actividad.
- j) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada en el ejercicio económico exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios, salvo las de Tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- k) Aprobar la plantilla personal, la relación de puestos de trabajo, la oferta de empleo público y los acuerdos y convenios colectivos del personal al servicio del Consorcio.
- l) A propuesta de la Presidencia, contratar al/la Gerente/a, así como el contrato de Alta Dirección que determinará las condiciones para la prestación de sus servicios.
- m) Aprobar la estructura organizativa del Consorcio, la forma de gestión de los servicios, las zonas operativas de actuación, los planes de emergencia y protocolos operativos.
- n) La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones Públicas.
- ñ) Aprobar el ejercicio de toda clase de acciones administrativas y judiciales.
- o) La declaración de lesividad de los actos del Consorcio.
- p) La disposición de gastos y aprobación de contrataciones y concesiones conforme a los límites que se fijen en las bases de ejecución del Presupuesto.
- q) Establecer las dietas por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados del Consorcio.
- r) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

2. La Junta General puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Presidente y en el Consejo Rector, salvo las incluidas en los párrafos a) a l) del apartado primero y cualquier otra que precise para su aprobación de una mayoría cualificada conforme a los presentes Estatutos.

Artículo 12. Régimen de sesiones.

1. Las sesiones de la Junta General del Consorcio podrán tener carácter ordinario o extraordinario, tendrán lugar en el domicilio del Consorcio, salvo que expresamente se indique otro y no tendrán carácter público.

2. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida, fijándose la misma mediante acuerdo de la Junta General adoptado en la sesión constitutiva de ésta, y sin perjuicio de sus posibles modificaciones. Deberá celebrarse sesión ordinaria al menos una vez cada trimestre natural. Las sesiones ordinarias se convocarán, al menos, con dos días hábiles de antelación.

3. Son sesiones extraordinarias las que se convocan por la Presidencia, con tal carácter, a iniciativa propia o a solicitud del Vicepresidente o de un tercio de los miembros de la Junta General. Las sesiones extraordinarias se convocarán, al menos, con cuatro días hábiles de antelación.

4. Son sesiones extraordinarias de carácter urgente las convocadas por el Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permitan convocar sesión extraordinaria con la antelación citada en el párrafo anterior. En este caso, como primer punto del orden del día, se incluirá la ratificación por la Junta General de la urgencia de la convocatoria. Si ésta no resultase apreciada por la mayoría del porcentaje de votos, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 13. Convocatoria.

1. Las convocatorias correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias se cursarán de orden del Presidente e irán acompañadas del orden del día y señalarán el día y la hora de la primera y segunda convocatoria, debiendo mediar, entre ésta y aquella, un plazo mínimo de media hora.

2. La convocatoria de las sesiones y la puesta a disposición de los expedientes se realizará por medios electrónicos, salvo que por circunstancias técnicas no resulte posible.

Artículo 14. Quórum.

1. La Junta General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurren al mismo el Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les suplan, y al menos tres de sus miembros siempre que representen, al menos, el 51% de la totalidad de votos de los miembros de la Junta General.

2. En segunda convocatoria quedará válidamente constituido cuando asistan el Presidente y el Secretario, o en su caso, quienes les suplan, y al menos tres de sus miembros que representen al menos el 33% de la totalidad de votos de los miembros de la Junta General.

3. La Junta General podrá reunirse válidamente sin necesidad de previa convocatoria cuando se hallen presentes la totalidad de sus miembros y así lo acuerden expresamente, requiriéndose, asimismo, la presencia del Secretario General.

4. En las sesiones ordinarias podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos no incluidos en el Orden del Día cuando así lo solicite algún miembro por razones de urgencia, y se apruebe la urgencia por el 51% de la totalidad de votos de los miembros de la Junta General.

Artículo 15. Adopción de acuerdos.

1. La Junta General adoptará sus acuerdos, como regla general, por mayoría simple de porcentaje de votos, dirimiendo los empates el Presidente con voto de calidad.

2. Se requiere el voto favorable del 51% de la totalidad de votos de los miembros de la Junta General para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

- a) Modificación de los Estatutos.
- b) Incorporación o separación de miembros en el Consorcio y determinación de las condiciones en que debe realizarse.
- c) Reasignación o actualización de los porcentajes de votos.
- d) Aprobación de aportaciones extraordinarias.
- e) Disolución del Consorcio.

Artículo 16. Actas.

1. Se llevará un Libro de Actas de las sesiones que podrá ser electrónico, donde se consignará, en cada acta, el lugar, día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del Presidente y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas, cuando así lo requiera el interesado, y los acuerdos adoptados, así como el sentido de las votaciones.
2. Las actas serán autorizadas con la firma del Secretario y el Visto Bueno del Presidente del órgano colegiado correspondiente.
3. Además del libro de actas de la Junta General, existirá un libro de actas por cada órgano colegiado, así como un libro de resoluciones del Presidente y del Director Gerente, cuya responsabilidad en su llevanza corresponderá al Secretario General.

Capítulo III***De la Presidencia y Vicepresidencia*****Artículo 17. Presidente.**

1. La Presidencia recaerá en quien la ostente en la Diputación Provincial de Sevilla o miembro de la misma en quien delegue.
2. Sin perjuicio de la delegación anterior, el titular de la Presidencia nombrará una Vicepresidencia de entre los miembros de la Junta General.

Artículo 18. Competencias de la Presidencia.

1. La Presidencia del Consorcio ostenta las siguientes competencias:
 - a) Dirigir el gobierno y la administración del Consorcio.
 - b) Ostentar la representación legal del Consorcio.
 - c) Formar el orden del día, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Junta General y del Consejo Rector los órganos colegiados, así como dirigir las deliberaciones, decidir los empates y hacer guardar el orden en el desarrollo de aquellas.
 - d) Vigilar el cumplimiento y publicación de los acuerdos adoptados por la Junta General y el Consejo Rector, asistido del titular de la Secretaría General.
 - e) Elaborar el proyecto de Presupuesto General asistido por la Intervención.
 - f) Aprobar la liquidación del Presupuesto.
 - g) El desarrollo de la gestión económica, disponer gastos, aprobar contrataciones de acuerdo con los límites establecidos en las bases de ejecución del Presupuesto, ordenar pagos y disponer fondos de forma mancomunada con Interventor y Tesorero.
 - h) Suscribir en nombre del Consorcio, escrituras, pólizas, contratos, convenios y demás documentos contractuales.
 - i) Propuesta de incorporación o separación de miembros del Consorcio.
 - j) Propuesta relativa a la modificación de Estatutos y la disolución del Consorcio.
 - k) Proponer a los Alcaldes/as de los entes consorciados la incoación de expedientes sancionadores y, en su caso, impulsar la instrucción de los mismos hasta la propuesta de resolución.
 - l) Ostentar la Jefatura de todo el personal del Consorcio.
 - m) Aceptación del personal funcionario o laboral que procedente de las administraciones participantes se adscriba al Consorcio.
 - n) Ejercer, en los casos de urgencia, las acciones judiciales y administrativas precisas para la defensa de los derechos del Consorcio, dando cuenta a la Junta General o al Consejo Rector en la primera sesión que se celebre.
 - ñ) Proponer a la Junta General la contratación del Gerente/a.
 - o) Las demás facultades y atribuciones que no estén expresamente conferidas a otros órganos por los presentes Estatutos.
2. La Presidencia puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Gerente/a, salvo las de convocar y presidir las sesiones de la Junta General y del Consejo Rector, decidir los empates con el voto de calidad, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos c) f), i), j), k), l) y m) del apartado 1 de este artículo.

Artículo 19. Vicepresidencia.

1. Quien ostente la Vicepresidencia sustituirá al titular de la Presidencia, o a su diputado delegado, en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad, o situación que imposibilite a éstos para el ejercicio de sus funciones.
2. Asumirá las atribuciones de la Presidencia que con carácter temporal o permanente le sean expresamente delegadas por ésta.

Capítulo IV***Del Consejo Rector*****Artículo 20. Consejo Rector.**

1. El Consejo Rector se integra por el Presidente y el Vicepresidente del Consorcio así como por los miembros que acuerde la Junta General, la cual concretará el régimen de organización y funcionamiento.
2. El Consejo Rector ostentará las atribuciones que le sean delegadas por la Junta General.

Capítulo V***De la Gerencia*****Artículo 21. De la Gerencia.**

1. La administración ordinaria del Consorcio se ejercerá por un/a Director/a Gerente, contratado/a a propuesta de la Presidencia y mediante acuerdo de la Junta General, que determinará el contenido de sus atribuciones y aprobará el contrato de alta dirección y su régimen retributivo.
2. Será seleccionado atendiendo a criterios de competencia profesional, experiencia e idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia, entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las entidades locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.

3. No obstante excepcionalmente, de manera motivada, dadas las características específicas de las funciones del puesto en base al ámbito funcional y objeto del Consorcio, el Presidente podrá incluir como requisito de acceso en la convocatoria la de tener la condición de personal laboral fijo de las Administraciones Públicas en puestos que requieran titulación superior o con contrato de alta dirección, o bien se trate de un profesional del sector empresarial público o privado, titulado superior en todo caso, con experiencia en funciones directivas o gerenciales.

Capítulo VI

De los órganos consultivos

Artículo 22. *Comisiones Técnicas.*

1. La Junta General podrá crear Comisiones Técnicas que actuarán como órgano de asistencia técnica y asesoramiento de los órganos de gobierno, preferentemente en asuntos relacionados con la forma de gestión de los servicios, las zonas operativas de actuación, los planes de emergencia y protocolos operativos.

2. El acuerdo de creación concretará su composición y régimen de organización y funcionamiento, donde se garantizará la presencia de mandos operativos.

Artículo 23. *Comisión de Participación Social.*

1. La Junta General podrá crear una Comisión de Participación Social que actuarán como órgano de carácter consultivo y de participación de diversas instituciones y organizaciones sociales de la provincia.

2. El acuerdo de creación concretará su composición y régimen de organización y funcionamiento.

Capítulo VII

Régimen de personal

Artículo 24. *De la Secretaría General, Intervención y Tesorería.*

1. Las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, así como el control y fiscalización de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de Tesorería, serán desempeñadas por funcionarios de Administración local con habilitación nacional que ocupen plazas en cualquiera de las entidades consorciadas, ya sean Secretarios, Interventores-Tesoreros o Secretarios-Interventores, salvo que el Consorcio decida la creación de puestos específicos para ello.

2. Las funciones a desempeñar serán las previstas en la legislación vigente para los Secretarios, Interventores y Tesoreros de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de su adaptación al funcionamiento del Consorcio.

Artículo 25. *Plantilla y relación de puestos de trabajo.*

1. El personal del Consorcio será funcionario o laboral procedente exclusivamente de la reasignación de puestos de trabajo de las Administraciones participantes. Su régimen jurídico será el de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos equivalentes en aquella.

2. Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el órgano competente de la Administración a la que se adscriba el Consorcio, podrá autorizar la contratación de personal por parte del Consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

Artículo 26. *Bombero/as voluntario/as.*

1. Los bombero/as voluntarios prestan su colaboración de forma voluntaria y altruista bajo la dirección y supervisión de personal profesional.

2. En ningún caso disfrutarán de los derechos de los funcionarios públicos o del personal laboral. Les será suministrado el equipamiento adecuado para el desempeño de sus funciones, gozando de la cobertura de un seguro de accidentes y responsabilidad civil en el ejercicio de sus funciones, así como de una defensa jurídica adecuada en aquellos procedimientos que pudieran plantearse como consecuencia de actuaciones derivadas del servicio. En todo caso, les resulta de aplicación las disposiciones del artículo 28 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, su normativa de desarrollo y, en su caso, el reglamento operativo aprobado por la Administración Pública de quien dependan y homologado por el Consejo Andaluz del Fuego.

Título III

Régimen económico y financiero

Capítulo I

Del patrimonio

Artículo 27. *Patrimonio.*

1. Integran el Patrimonio del Consorcio:

- a) Los bienes y derechos y acciones que le cedan las entidades consorciadas para el ejercicio de sus funciones.
- b) Aquellos otros que el Consorcio adquiera con ocasión del ejercicio de sus funciones.

2. El Consorcio tendrá sobre los bienes que integran su patrimonio las facultades de gestión y administración precisas para el cumplimiento de los fines a los que estén afectos o para cuya realización sirvan de soporte y, en consecuencia, podrá adquirir, poseer, administrar, gravar y enajenar sus bienes con arreglo a las normas patrimoniales de la Administración Pública a la que esté adscrito.

3. Las entidades consorciadas podrán ceder o adscribir al Consorcio toda clase bienes precisos para la ejecución de sus fines. Las condiciones de uso de los mismos por parte de este serán fijadas, en cada caso, en los oportunos convenios o acuerdos de adscripción o puesta a disposición, en los que también deberán incluirse las condiciones para la reversión.

Artículo 28. *Inventario de bienes.*

Dirigido por la Secretaría General, se formará un inventario de bienes y derechos del Consorcio, el cual deberá mantenerse actualizado de forma permanente.

Capítulo II

De la gestión económica

Artículo 29. *Contenido.*

La gestión económica del Consorcio tiene por objeto la administración de los bienes, rentas, derechos y acciones que le pertenezcan, correspondiéndole al Consorcio las funciones necesarias para su ejercicio, de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 30. *Presupuesto.*

El Consorcio estará sujeto al régimen presupuestario, de contabilidad, Tesorería y control de la Administración Pública a la que esté adscrito, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Artículo 31. *Contabilidad y rendición de cuentas.*

1. El Consorcio está obligado a llevar la contabilidad de las operaciones presupuestarias, patrimoniales y operaciones no presupuestarias, tal como establece la legislación vigente para la Administración Pública a la que esté adscrito.

2. El Presidente del Consorcio rendirá, ante la Junta General, la Cuenta General, en los términos establecidos por la legislación vigente para la Administración Pública a la que esté adscrito.

Artículo 32. *Control.*

1. Se llevará a cabo una auditoria de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que esté adscrito el Consorcio.

2. El presupuesto del Consorcio formará parte de los presupuestos de la Administración pública de adscripción, y su Cuenta General se incluirá en la cuenta general de la Administración pública de adscripción.

Artículo 33. *Recursos económico-financieros.*

Para el cumplimiento de sus fines, el Consorcio podrá percibir cuantos recursos, subvenciones y transferencias le sean asignados por cualquier título legítimo. En particular, serán recursos económicos financieros del Consorcio los siguientes:

- a) Tasas y precios públicos: El Consorcio podrá percibir como ingresos propios las Tasas que establezca por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público, así como por la prestación de servicios o realización de actividades en régimen de derecho público. También podrá establecer precios públicos cuando no concurran las circunstancias anteriores.
- b) Contribuciones especiales: El Consorcio podrá acordar la imposición y ordenación de contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de los servicios de extinción de incendios en su ámbito territorial.
- c) Transferencias: El Consorcio contará anualmente con aquellas transferencias o aportaciones corrientes y de capital procedentes de los Ayuntamientos consorciados y de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a los efectos de atender a la ejecución de las inversiones que se programen y de cubrir la gestión ordinaria de los servicios, instalaciones o establecimientos afectos.
- d) Igualmente, serán recursos del Consorcio aquellas transferencias o aportaciones de derecho público que le sean otorgadas por otras entidades de derecho público no consorciadas para el cumplimiento de sus fines.
- e) Ingresos de derecho privado: El Consorcio podrá disponer de los rendimientos o productos de cualquier naturaleza derivados de su patrimonio, así como de las adquisiciones a título de herencia, legado o donación, siempre a beneficio de inventario.
- f) Operaciones de crédito: El Consorcio podrá concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades con entidades financieras de cualquier naturaleza.
- g) Aquellos recursos económicos que en virtud de convenio pudieran obtenerse.
- h) Otros ingresos de derecho público.

Artículo 34. *Aportaciones ordinarias.*

Todas las entidades consorciadas deberán participar en la financiación del Consorcio mediante aportaciones económicas anuales que se determinarán en el Presupuesto del Consorcio. Las entidades consorciadas vienen obligadas a consignar, en sus respectivos Presupuestos de gastos, las referidas aportaciones anuales. Con el propósito de garantizar el abono de las aportaciones al Consorcio, tanto este último como cualquiera de sus miembros, podrán impugnar los Presupuestos de las Entidades consorciadas cuando no estuviera prevista la partida correspondiente a las aportaciones referidas en el párrafo anterior.

Artículo 35. *Aportaciones extraordinarias.*

Las aportaciones extraordinarias de los entes consorciados sólo podrán establecerse previo acuerdo de la Junta General con el voto favorable de la mayoría absoluta del número total de votos ponderados. En ningún caso podrán conllevar el incumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 36. *Del ingreso de las aportaciones.*

1. Las aportaciones que deban efectuar las entidades consorciadas se ingresarán en el plazo de tres meses desde la publicación de la aprobación del Presupuesto del Consorcio o desde que en su caso deba entenderse prorrogado, a excepción de las aportaciones extraordinarias que se ajustarán a las previsiones del acuerdo de aprobación.

2. También podrán realizarse las aportaciones ordinarias en cuatro pagos, coincidiendo con cada trimestre natural.

3. Transcurrido el plazo para efectuar el ingreso de las aportaciones, el Presidente del Consorcio podrá indistintamente, tras la notificación de un plazo de pago y con audiencia previa a los afectados:

- a) Solicitar a la Diputación Provincial la deducción, con cargo a los anticipos o entregas a cuenta de la recaudación de los tributos que dicha entidad les practica, la retención e ingreso en cuantía equivalente a las aportaciones devengadas y no satisfechas para su cancelación.
- b) Solicitar a la Administración de la Junta de Andalucía la deducción del importe de las entregas mensuales que le corresponda hacer a favor de los entes consorciados y que efectúe el ingreso de dichas cantidades en la hacienda del Consorcio.
- c) Solicitar, en su caso, a la Administración General del Estado la retención del importe de las aportaciones no satisfechas en los plazos previstos, para su ingreso en las arcas del consorcio.

Las cantidades que no estén ingresadas dentro de cada trimestre natural, generarán el interés legal vigente a partir de la finalización del periodo de pago.

Título IV

*Modificación de los estatutos*Artículo 37. *Procedimientos de modificación de los Estatutos.*

1. Las modificaciones de los Estatutos que afecten a los artículos 6 y 15 se ajustará al siguiente procedimiento:
 - a) Propuesta de la Junta General, adoptada por el 51% del porcentaje total de votos.
 - b) Aprobación inicial por las entidades consorciadas y sometimiento a información pública por el plazo mínimo de treinta días. El trámite de información pública puede realizarse mediante un único anuncio de información pública común a todos los entes integrantes que hubieran adoptado los acuerdos.
 - c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por las entidades consorciadas. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
Se entenderán modificados los Estatutos si lo aprueban la mayoría absoluta de las entidades que componen el Consorcio.
 - d) Publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».
2. Las modificaciones que afecten al resto de artículos de los Estatutos se ajustarán al siguiente procedimiento:
 - a) Aprobación inicial por la Junta General adoptada por el 51% de porcentaje total de votos y sometimiento a información pública por el plazo mínimo de treinta días.
 - b) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
 - c) Publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».
3. Los Estatutos modificados así como en general las decisiones y acuerdos del consorcio obligan a todas las entidades miembros, aunque no se hubiesen aprobado por alguna de ellas, sin perjuicio del derecho a la separación que pudieran ejercer.

Título V

Procedimientos para la alteración, disolución y liquidación

Capítulo I

*Alteración de los miembros del Consorcio*Artículo 38. *Alteración de los miembros del Consorcio.*

La modificación en el número de los miembros del Consorcio, sea por incorporación o separación no tendrá el carácter de modificación de los Estatutos.

Artículo 39. *Incorporación al Consorcio.*

1. La incorporación de un nuevo miembro al Consorcio requerirá:
 - a) La petición del Alcalde o representante legal de la entidad interesada.
 - b) El acuerdo de la Junta General del Consorcio, adoptado por la mayoría absoluta del total de votos ponderados, estableciendo las condiciones en que podrá llevarse a cabo, indicándose, en todo caso, la expresa asunción de los Estatutos por la entidad solicitante y la reasignación de votos ponderados en la Junta General.
 - c) El acuerdo de adhesión del órgano competente de la entidad, que contendrá la aceptación expresa a las condiciones establecidas por el Consorcio.
 - d) Publicación del acuerdo de incorporación de la Junta General junto al de la nueva entidad en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», comunicándose a su vez a la Consejería competente sobre régimen local.

Artículo 40. *Separación de miembros.*

1. Los miembros del Consorcio podrán separarse libremente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3, mediante acuerdo del órgano competente de la Entidad notificado al Consejo Rector, en el que se hará constar los motivos de la separación.
2. El ejercicio del derecho de separación producirá la disolución del Consorcio salvo que el resto de sus miembros, en acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número total de votos ponderados que resten de miembros de la Junta General, acuerden su continuidad y sigan permaneciendo en el Consorcio, al menos, dos Administraciones, o dos entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de más de una Administración.
3. Cuando el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del Consorcio se aplicarán las siguientes reglas:
 - a) Manifestada la voluntad de separación por la Entidad Consorciada, por acuerdo del órgano competente de la Entidad, la Junta General procederá a designar una Comisión Liquidadora.
 - b) Se calculará la cuota de separación que le corresponda de acuerdo con la participación que le hubiera correspondido en el saldo resultante del patrimonio neto, de haber tenido lugar la liquidación.
Para el cálculo de la cuota de separación se tendrá en cuenta tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación al fondo patrimonial del Consorcio, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del Consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al Consorcio.
 - c) Los bienes cedidos en uso por los municipios que se separen del consorcio revertirán a éstos en el plazo de un año para no perturbar el correcto funcionamiento de los servicios. El Consorcio conservará la titularidad de los bienes que hayan sido cedidos en propiedad.
 - d) La Junta General acordará la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.
 - e) La efectiva separación del Consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto en que ésta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa. La separación de miembros será publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», comunicándose a su vez a la Consejería competente sobre régimen local.
 - f) Si el consorcio estuviera adscrito a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse por el Consorcio a quién, de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el Consorcio, se adscribe.

4. Si una entidad consorciada incumpliera alguna de sus obligaciones estatutarias, adoptara acuerdos o realizara actos en general que resulten gravemente dañinos para los intereses consorciales, previa advertencia del Presidente del Consorcio y audiencia a la entidad afectada, podrá acordarse su separación obligada mediante acuerdo de la Junta General, adoptado por la mayoría absoluta del total de votos ponderados.

5. El abandono y separación del Consorcio llevará consigo que la Entidad que lo ejercite se haga cargo de nuevo de los medios personales que, en su caso, hubiese adscrito al Consorcio. Si tras un requerimiento expreso del Consorcio para el eficaz cumplimiento de esta previsión, no se atendiera y, hasta tanto se haga efectiva esta previsión, la entidad saliente generará una deuda con el Consorcio por el importe de los gastos de retribuciones y seguridad social del personal afectado.

Capítulo II

Disolución y liquidación

Artículo 41. *Disolución del Consorcio.*

1. La disolución del Consorcio se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Acuerdo inicial de disolución, adoptado por la mayoría absoluta del total de votos ponderados de la Junta General, nombrando un liquidador que será un órgano o entidad, vinculada o dependiente, de la Administración Pública a la que el Consorcio esté adscrito.
- b) Aprobación inicial de la cuenta de liquidación, adoptado por la mayoría absoluta del total de votos ponderados de la Junta General. Este acuerdo podrá adoptarse conjuntamente con el anterior cuando la liquidación presentase una escasa complejidad, en cuyo caso la Intervención elaborará previamente la cuenta de liquidación.
- c) Sometimiento conjunto de los anteriores acuerdos a información pública por el plazo mínimo de treinta días.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva, por mayoría absoluta del total de votos ponderados de la Junta General. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.
- d) Ratificación de los acuerdos de disolución y aprobación de la cuenta de liquidación por la mayoría absoluta de las entidades que componen el Consorcio.
- e) Publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de la elevación a definitivo del acuerdo de disolución, comunicándose a su vez a la Consejería competente sobre régimen local.

2. La extinción del Consorcio se producirá con la publicación del acuerdo de disolución.

3. Las entidades consorciadas podrán acordar, por unanimidad, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad del sector público jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se extingue. La cesión global de activos y pasivos implicará la extinción sin liquidación del consorcio cedente.

Artículo 42. *Liquidación.*

1. Tras el acuerdo inicial de disolución del Consorcio, el liquidador calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del Consorcio. Dicha cuota se calculará de acuerdo con la participación que le corresponda en el saldo resultante del patrimonio neto tras la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo, como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del Consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el Consorcio.

2. La cuenta de liquidación contendrá las siguientes determinaciones:

- a) La forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación en el supuesto en que ésta resulte positiva.
- b) La forma y condiciones en que quedan las obligaciones económicas pendientes de cancelación.
- c) La forma de proceder a la liquidación de los bienes y derechos.
- d) En lo relativo al personal, cada ente consorciado asumirá el que le corresponda en función de las adscripciones realizadas, y en lo no previsto se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

3. La liquidación aprobada por el Consorcio y ratificada por la mayoría absoluta de las entidades que componen el Consorcio será obligatoria para todas las entidades consorciadas, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos que contra la misma procedan.

Disposición transitoria.

Hasta tanto se acuerde la creación de las plazas de Secretario General, Interventor y Tesorero del Consorcio desde la constitución del Consorcio asumirán las funciones referidas, los Funcionarios con Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional que ostenten dichos cargos en la Diputación de Sevilla, o a quien estos deleguen, a los que se les compatibiliza para tal desempeño, que recibirán del Consorcio una gratificación anual que determine el Presupuesto anual y que, en ningún caso, excederá del límite establecido para el régimen de acumulación para estos funcionarios en su normativa respectiva.

Disposición adicional.

En todo lo no previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable a la Administración a la cual esté adscrito el Consorcio.

Disposición final.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

En Aznalcóllar a 31 de agosto de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan José Fernández Garrido.

4W-5690

CARMONA

Mediante decreto de la Alcaldía 1982/2022 de 31 de agosto de 2022, se han aprobado las bases para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Carmona destinadas a la inversión y al mantenimiento de la actividad empresarial que se establezca en el municipio, financiadas a través del Programa de Fomento del Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), con el siguiente tenor:

BASES PARA DESARROLLAR LA SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA
PLAN CONTIGO

Línea 9.1: Ayudas a la inversión y al mantenimiento de la actividad empresarial.

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Carmona para fomentar la inversión en la actividad empresarial en Carmona, financiadas a través del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla.

Desde el comienzo de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, se ha generado una situación de emergencia y excepcionalidad que se ha agravado en el contexto de las sucesivas olas de la pandemia y las medidas restrictivas dictadas desde todas las Administraciones para hacerles frente.

Tal está siendo la magnitud, que según todas las instituciones competentes al respecto, las implicaciones socioeconómicas de todo ello son ya muy notables y sus secuelas serán muchas y diversas en el medio plazo, destacando el riesgo de una recesión económica –caída en torno al 10% del PIB anual, importante incremento del desempleo, significativo aumento de la deuda pública, etc., habida cuenta de la paralización / ralentización de la actividad económica y empresarial y desajustes en los mercados de materias prima y energía provocados por la pandemia y sus nocivos efectos, muy particularmente, en las micro, pequeñas y medianas empresas (pymes) y autónomos, base fundamental del tejido productivo, y de ahí su especial incidencia en el empleo.

Ante esta situación de riesgo para las personas, el Ayuntamiento de Carmona ha venido adoptando diversas medidas para paliar los efectos provocados por la pandemia que se han dirigido a regular distintos ámbitos de la actividad municipal, compaginando medidas sanitarias y de prevención con otras que estimulen la actividad empresarial, para evitar situaciones de exclusión derivadas del desempleo.

Estas medidas son tomadas en el marco del artículo 25.2e) de la LRBRL, que establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Asimismo, el artículo 9.21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía reconoce a las entidades locales competencias de cooperación para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica y en relación con esta atribución de competencias, el artículo 26 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los Ayuntamientos la realización de las actividades y prestaciones a favor de la ciudadanía, orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

En este ámbito de coordinación en la programación y ejecución entre Administraciones, entre las medidas que estimulen la actividad empresarial para evitar situaciones de exclusión social derivadas del desempleo, el Ayuntamiento de Carmona ha previsto la convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la inversión en la actividad empresarial en Carmona, financiadas con cargo a la línea 9 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, dentro del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021, que la Excm. Diputación Provincial de Sevilla ha puesto a disposición de los Ayuntamientos de la provincia para implementar sus competencias del artículo 36.1d) de la LRBRL relativas a «la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito».

Por todo lo anterior se ponen en marcha estas ayudas como medida urgente y extraordinaria para paliar las consecuencias económicas de la pandemia y con el objetivo de ayudar a la mejora de la actividad empresarial en Carmona, todo ello, asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

Y así, por medio de las presentes bases reguladoras, se dispone:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación (solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación) de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Carmona destinadas a fomentar la realización de inversiones para la mejora de la actividad empresarial en Carmona.

2. La finalidad es proteger y apoyar al tejido productivo y social de Carmona de los efectos que la pandemia está causando en la actividad económica y empresarial, con ralentización de la misma y desajustes en los mercados de materias prima y energía, para evitar así situaciones de desempleo y riesgos de exclusión social.

3. Las subvenciones planteadas se fundamentan en la situación excepcional y de crisis provocada por el Covid-19. Dada su escasa cuantía y el formato de las mismas no generarán distorsiones en el mercado ni en el régimen de la libre competencia.

Artículo 2. Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.

- En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyos principios estará sujeto el otorgamiento de estas ayudas; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Carmona; la Ordenanza reguladora de la concesión de las subvenciones públicas del Excm. Ayuntamiento de Carmona; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

- Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

- En ningún caso, las ayudas podrán superar el límite máximo total de ayuda de mínimos, actualmente establecido en 200.000,00 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de mínimos concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352/1 de 24 de diciembre).

Artículo 3. *Ámbito de aplicación.*

A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse los trabajadores autónomos y empresas que reúnan la condición de beneficiarias, según lo previsto en el artículo 4 de estas Bases.

Artículo 4. *Personas beneficiarias.*

1. Podrán tener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas los trabajadores autónomos y empresas, que hayan estado dados de alta ininterrumpidamente en su actividad económica desde antes del 1 de agosto de 2022, hasta el día en que presenten la solicitud de la ayuda objeto de esta convocatoria, y que ejerzan dicha actividad económica en Carmona.

2. Los solicitantes deben tener su domicilio fiscal y el establecimiento en que desarrollan su actividad, si es el caso, en Carmona y estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en el Régimen de Seguridad Social que corresponda al día 1 de agosto de 2022.

3. En particular, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 11 de estas bases.

4. Esta línea de ayudas va dirigida a autónomos y empresas que realicen una actividad económica, incluyendo sociedades limitadas y excluyendo las sociedades anónimas. El autónomo colaborador no podrá ser beneficiario de estas ayudas si lo es el autónomo principal, considerándose este caso por asimilación debido al carácter de colaborador, como puntuable en el apartado correspondiente de puntuación por trabajadores contratados.

5. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentre en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

6. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y las entidades en quienes concurran alguna de las siguientes circunstancias específicas:

- a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.
- c) No estar al corriente con la Hacienda Local.

Artículo 5. *Concepto subvencionable.*

Tiene la consideración de concepto subvencionable, la realización de un gasto para la realización de un proyecto de inversión y ayudas a gastos corrientes que permita el mantenimiento de la empresa y su situación de alta en la actividad, entendiéndose por tales gastos los destinados a adquisición de bienes, mobiliario, equipos, etc., relacionados y destinados con la actividad económica que se desarrolla.

Artículo 6. *Destino de la ayuda.*

La ayuda está destinada al mantenimiento y mejora de la actividad empresarial, que se ha visto mermada por el impacto desfavorable desencadenado por la situación de crisis.

En el momento de realizar la solicitud se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiario y aportar compromiso de permanencia en la actividad en caso de obtener la subvención.

Para ello, la documentación a aportar junto con al modelo de solicitud establecido como anexo es la siguiente:

1. DNI/NIF del solicitante.
2. Si el solicitante es persona jurídica, escrituras o título de constitución e inscripción en el registro correspondiente y acreditación de la representación de quien ostente tal condición para la realización de la solicitud.
3. Certificados de situación en el censo de actividades económicas en la AEAT.
4. Informe de vida laboral.
5. Facturas o cualquier documento de gasto admitidos en el tráfico jurídico mercantil y sus justificantes bancarios de pago que acrediten la realización de gastos de inversión, por importe mínimo de 2.000 euros (1.000 euros si se trata de bien inmueble), en el periodo comprendido desde el 11 de febrero de 2021, hasta la fecha de presentación de la solicitud.
6. Declaración jurada por la que el/la solicitante declare que el gasto realizado guarda relación y está destinado a la actividad económica que desarrolla y se comprometa en caso de resultar beneficiario a mantener las inversiones y su situación de alta en la actividad durante los 12 meses siguientes a la aprobación de la ayuda, estando obligado a devolver esta subvención en caso de incumplimiento.

Artículo 7. *Crédito presupuestario.*

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 150.000 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 430007700001 del vigente Presupuesto Municipal.

Este importe se corresponde con la subvención resuelta por la Diputación Provincial de Sevilla al Ayuntamiento de Carmona denominada Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, línea 9 Líneas específicas de apoyo sectorial y/o modernización y digitalización – Proyecto 9.1. Impulsa Carmona, ayudas al mantenimiento y a la actividad empresarial.

La concesión de las ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible. Para el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

Artículo 8. *Procedimiento de concesión.*

1. El procedimiento será con concurrencia competitiva. Una vez aprobadas las presentes bases se dará traslado para su publicación en la BDNS y «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Las solicitudes se resolverán estableciéndose un orden en función de los siguientes criterios:

- No obtención de otras ayudas anteriores a causa del Covid-19 por el Ayuntamiento de Carmona 5 puntos
- La actividad se ejerce por un único autónomo 4 puntos
- La actividad se ejerce por un autónomo con 1 o más empleados (incluido autónomos colaboradores) .. 3 puntos
- La actividad se ejerce por empresas o sociedades limitadas y que cuenten de 1 a 10 empleados 2 puntos
- La actividad se ejerce por empresas o sociedades limitadas y que cuenten con más de 10 empleados ... 1 punto
- Haber participado en las campañas de Apoyo al Comercio 2021-2022 1 punto

4. En caso de no existir crédito suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, las subvenciones se concederán a las solicitudes que, reuniendo los requisitos establecidos en estas bases, obtengan la mayor puntuación de acuerdo con los criterios citados en el punto anterior, hasta agotar el crédito disponible.

En caso de producirse empate en la puntuación, el orden se resolverá clasificando en primer lugar las solicitudes que acrediten fecha y hora de entrada anterior.

Artículo 9. *Importe y compatibilidad de las subvenciones.*

• El importe de la subvención a conceder será el correspondiente al 100% de la inversión realizada que se justifique, con un máximo de 2.000 euros (1.000 Euros en caso de que la inversión sea en bien inmueble), por beneficiario que cumpla los requisitos establecidos para ser beneficiario de la ayuda según lo establecido en el artículo 4 de estas Bases. Todo ello sin perjuicio de lo recogido en el punto 8 del artículo 11 de estas Bases.

• Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, excepto con las ayudas del Ayuntamiento de Carmona para gastos de inversión de la convocatoria prevista para mejora de la actividad empresarial de la línea 9.5 Impulsa Carmona, ayudas a la modernización, digitalización, venta on- line / comercio electrónico, dentro del Plan de Empleo y Apoyo Empresarial, al que también corresponden las presentes ayudas.

Artículo 10. *Forma y plazo de presentación de las solicitudes.*

1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

2. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por titular, aunque este lo sea de varias actividades económicas.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla. El resto de anuncios referentes a esta convocatoria se publicarán en la página web municipal www.carmona.org. Podrá abrirse plazo de presentación para nuevas ayudas, en función de la disponibilidad presupuestaria, sin necesidad de abrir nueva convocatoria.

4. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal www.carmona.org.

5. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido al efecto. Esta solicitud estará disponible en la web del Ayuntamiento para su descarga por parte de los interesados. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la convocatoria, salvo los documentos que ya se encuentren en poder de la administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra administración, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

6. De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, las solicitudes se presentarán preferentemente mediante la Sede Electrónica situada en la Página web municipal (www.carmona.org). Será obligatoria la presentación electrónica de la solicitud en el caso de tratarse de sujetos obligados a relacionarse de forma electrónica con la Administración, que, según el artículo 14 de la Ley 39/2015, son los siguientes:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, pudiendo presentar la solicitud por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

7. Los solicitantes podrán dar en la solicitud su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud.

8. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante o su representante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida, de su veracidad, y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos. No se admitirán solicitudes presentadas fuera de plazo.

9. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

Artículo 11. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al empleado municipal que se designe por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Carmona, que contará con el apoyo técnico del Área de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Carmona.

2. Se constituirá un Comité Técnico de Evaluación que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias al instructor.

3. El Comité Técnico de evaluación estará formado por dos empleados del Plan Contigo.

4. El Comité Técnico de evaluación se encargará de comprobar las solicitudes y el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

5. Una vez evaluadas las solicitudes el Comité Técnico emitirá un informe motivado favorable o desfavorable en el que se indicará el importe a conceder.

6. A la vista del informe emitido por el Comité Técnico y una vez examinado el expediente el órgano Instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada que deberá comunicarse a los interesados en la forma prevista en la presente convocatoria concediéndose 10 días para que puedan presentar alegaciones, o en su caso, aceptar la subvención, aportar el número de cuenta bancaria donde se le habrá de ingresar el importe de la subvención, y acreditar que se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento de Carmona y Diputación Provincial de Sevilla.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimientos ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en este caso, la propuesta de resolución firmada tendrá carácter de definitiva.

7. En el caso de que existan alegaciones, una vez examinadas las mismas se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su puntuación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

8. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

9. El Ayuntamiento de Carmona se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes bases. En caso de detectarse alguna incidencia se comunicará la misma al solicitante, dándole un plazo de 3 días hábiles para que, en su caso, alegue lo que estime pertinente.

10. Las propuestas de resolución denegatorias deberán incluir la motivación para ello.

11. Todas las propuestas de resolución se someterán a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.

12. Una vez publicada la propuesta de resolución provisional, los interesados tendrán un plazo de diez días para formular alegaciones, aceptar o renunciar a la subvención propuesta. En el momento de la aceptación de la ayuda el/la solicitante deberá aportar el número de cuenta bancaria donde se le habrá de ingresar el importe de la subvención y acreditar que se encuentra al corriente con la Hacienda Estatal, la Hacienda de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social mediante la aportación de los certificados al respecto emitidos por las respectivas entidades. Igualmente deberá estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Carmona y Diputación Provincial de Sevilla, así como de cualquier otro ingreso de derecho público, incluidas resoluciones de procedencia de reintegro.

13. El Ayuntamiento de Carmona se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases. En caso de detectarse alguna incidencia se comunicará la misma al solicitante, dándole un plazo de 3 días hábiles para que, en su caso, alegue lo que estime pertinente.

Artículo 12. Resolución.

• Una vez finalizado el proceso se dictará una resolución con una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, hayan sido estimadas, así como las desestimadas, señalando la causa de la misma.

La resolución de concesión podrá incluir además una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente podrá acordar sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

• La resolución definitiva de los expedientes será adoptada por la Junta de gobierno Local, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía.

• Las resoluciones además de contener, con las medidas de protección establecidas por Ley, los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía de la misma podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención.

• En todo caso el plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria.

• Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

• Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

- Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica.

- Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 13. *Forma de pago.*

1. El abono de la ayuda concedida se realizará una vez comprobada la documentación acreditativa presentada por el solicitante y el cumplimiento de las condiciones para la percepción de la ayuda.

Este abono se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por el mismo.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el Ayuntamiento de Carmona y Diputación de Sevilla, así como frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa deuda.

Artículo 14. *Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas.*

1. Destinar las ayudas a la finalidad prevista en las presentes Bases reguladoras.

2. Cumplir el compromiso de mantenimiento de la actividad durante los 6 meses posteriores a la recepción de la ayuda.

3. Aportar toda la documentación necesaria en el momento de presentación de la solicitud.

4. El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases o en la convocatoria correspondiente será causa de desestimación de la ayuda.

5. El Ayuntamiento de Carmona podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases y en especial el mantenimiento de la actividad durante los doce meses posteriores a la percepción de la ayuda. A tal fin, el beneficiario de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Carmona.

6. Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria la de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.

Artículo 15. *Revocación y reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:

a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.

b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

Artículo 16. *Obligación de colaboración.*

1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Carmona, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.

2. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Carmona a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 17. *Confidencialidad y protección de datos.*

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Carmona la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

2. El Ayuntamiento de Carmona se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

3. Los datos serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y los interesados tendrán los derechos que en ella se reconocen.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los usuarios que sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de Carmona con la finalidad establecida en el esquema de tratamiento de datos del Ayuntamiento (subvenciones) y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines. En cualquier momento, los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento de la información sobre sus datos personales de manera gratuita ante la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Carmona o mediante correo electrónico a dpd@carmona.org. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. Los datos se facilitarán a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: <http://www.carmona.org/pprivacidad.php>

Artículo 18. Recursos.

Las presentes bases vinculan al Excmo. Ayuntamiento de Carmona y a quienes participen en el proceso.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los/as interesados/as, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en un plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios Municipal y en la página web municipal.

Interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo, hasta que se haya resuelto, ya sea de forma expresa o presunta, por la Administración competente.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

En Carmona a 31 de agosto de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

36W-5680

CARMONA

Mediante decreto de la Alcaldía 1984/2022, de 31 de agosto de 2022, se han aprobado las bases para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Carmona destinadas a promover procesos de modernización y digitalización de la empresa en Carmona, financiadas a través del Programa de Fomento del Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), con el siguiente tenor:

BASES PARA DESARROLLAR LA SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.
PLAN CONTIGO

Línea 9.5: Ayudas a la modernización, digitalización, venta on-line / comercio electrónico.

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Carmona destinadas a promover procesos de modernización y digitalización de la empresa en Carmona, financiadas a través del Programa de Fomento del Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla.

Desde el comienzo de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, se ha generado una situación de emergencia y excepcionalidad que se ha agravado en el contexto de las sucesivas olas de la pandemia y las medidas restrictivas dictadas desde todas las Administraciones para hacerles frente.

Tal está siendo la magnitud, que según todas las instituciones competentes al respecto, las implicaciones socioeconómicas de todo ello son ya muy notables y sus secuelas serán muchas y diversas en el medio plazo, destacando el riesgo de una recesión económica –caída en torno al 10% del PIB anual, importante incremento del desempleo, significativo aumento de la deuda pública, etc., habida cuenta de la paralización / ralentización de la actividad económica y empresarial y desajustes en los mercados de materias prima y energía provocados por la pandemia y sus nocivos efectos, muy particularmente, en las micro, pequeñas y medianas empresas (pymes) y autónomos, base fundamental del tejido productivo, y de ahí su especial incidencia en el empleo.

Ante esta situación de riesgo para las personas, el Ayuntamiento de Carmona ha venido adoptando diversas medidas para paliar los efectos provocados por la pandemia que se han dirigido a regular distintos ámbitos de la actividad municipal, compaginando medidas sanitarias y de prevención con otras que estimulen la actividad empresarial, para evitar situaciones de exclusión derivadas del desempleo.

Estas medidas son tomadas en el marco del artículo 25.2e) de la LRBRL, que establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Asimismo, el artículo 9.21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía reconoce a las entidades locales competencias de cooperación para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica y en relación con esta atribución de competencias, el artículo 26 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los Ayuntamientos la realización de las actividades y prestaciones a favor de la ciudadanía, orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

En este ámbito de coordinación en la programación y ejecución entre Administraciones, entre las medidas que estimulen la actividad empresarial para evitar situaciones de exclusión social derivadas del desempleo, el Ayuntamiento de Carmona ha previsto la convocatoria de subvenciones destinadas a trabajadores/as autónomos/as y empresas para fomentar la contratación laboral de personas desempleadas en Carmona, financiadas con cargo a la línea 8 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, dentro del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021, que la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla ha puesto a disposición de los Ayuntamientos de la provincia para implementar sus competencias del artículo 36.1d) de la LRBRL relativas a «la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito».

Por todo lo anterior se ponen en marcha estas ayudas como medida urgente y extraordinaria para paliar las consecuencias económicas de la pandemia y con el objetivo de fomentar la contratación laboral de personas desempleadas por empresarios/as autónomos/as y/o empresas del municipio de Carmona, todo ello, asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

Y así, por medio de las presentes bases reguladoras, se dispone:

Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

1. Las presentes bases tienen por objeto establecer la regulación (solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación) de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Carmona destinadas a promover procesos de modernización y digitalización de la actividad empresarial en Carmona.

2. La finalidad es proteger y apoyar al tejido productivo y social de Carmona de los efectos que la pandemia está causando en la actividad económica y empresarial, con ralentización de la misma y desajustes en los mercados de materias prima y energía, para evitar así situaciones de desempleo y riesgos de exclusión social.

3. Las subvenciones planteadas se fundamentan en la situación excepcional y de crisis provocada por el Covid-19. Dada su escasa cuantía y el formato de las mismas no generarán distorsiones en el mercado ni en el régimen de la libre competencia.

Artículo 2. *Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.*

• En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyos principios estará sujeto el otorgamiento de estas ayudas; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; las bases de Ejecución del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Carmona; la Ordenanza reguladora de la concesión de las subvenciones públicas del Excmo. Ayuntamiento de Carmona; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

• Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

• En ningún caso, las ayudas podrán superar el límite máximo total de ayuda de mínimos, actualmente establecido en 200.000,00 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de mínimos concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352/1 de 24 de diciembre).

Artículo 3. *Ámbito de aplicación.*

A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse los trabajadores autónomos y empresas que reúnan la condición de beneficiarias, según lo previsto en el artículo 4 de estas bases.

Artículo 4. *Personas beneficiarias.*

1. Podrán tener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas los trabajadores autónomos y empresas, que hayan estado dados de alta ininterrumpidamente en su actividad económica desde antes del 1 de agosto de 2022, hasta el día en que presenten la solicitud de la ayuda objeto de esta convocatoria, y que ejerzan dicha actividad económica en Carmona.

2. Los solicitantes deben tener su domicilio fiscal y el establecimiento en que desarrollan su actividad, si es el caso, en Carmona y estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en el Régimen de Seguridad Social que corresponda al día 1 de agosto de 2022.

3. En particular, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 11 de estas bases.

4. Esta línea de ayudas va dirigida a autónomos y empresas que realicen una actividad económica, incluyendo sociedades limitadas y excluyendo las sociedades anónimas. El autónomo colaborador no podrá ser beneficiario de estas ayudas si lo es el autónomo principal, considerándose este caso por asimilación debido al carácter de colaborador, como puntuable en el apartado correspondiente de puntuación por trabajadores contratados.

5. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

6. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y las entidades en quienes concurran alguna de las siguientes circunstancias específicas:

- a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.
- c) No estar al corriente con la Hacienda Local.

Artículo 5. *Concepto subvencionable.*

Tiene la consideración de concepto subvencionable, la realización de un gasto para la realización de un proyecto de inversión destinado a la modernización de la empresa a través de la implantación de nuevas herramientas tecnológicas y la digitalización de la actividad, la implantación de la venta on-line y el comercio electrónico en el negocio, entendiéndose por tales gastos los destinados a adquisición de bienes y equipos para dicho fin, así como gastos de adquisición de software específico o adhesión a plataformas de comercio electrónico que permitan la implantación de dichos procesos en la empresa.

Artículo 6. *Destino de la ayuda.*

La ayuda está destinada al mantenimiento y mejora de la actividad empresarial, que se ha visto mermada por el impacto desfavorable desencadenado por la situación de crisis.

En el momento de realizar la solicitud se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiario y aportar compromiso de permanencia en la actividad en caso de obtener la subvención.

Para ello, la documentación a aportar junto con al modelo de solicitud establecido como anexo es la siguiente:

1. DNI/NIF del solicitante.
2. Si el solicitante es persona jurídica, escrituras o título de constitución e inscripción en el registro correspondiente y acreditación de la representación de quien ostente tal condición para la realización de la solicitud.
3. Certificados de situación en el censo de actividades económicas en la AEAT.
4. Informe de vida laboral.
5. Facturas o cualquier documento de gasto admitidos en el tráfico jurídico mercantil y sus justificantes bancarios de pago que acrediten la realización de gastos de inversión, por importe mínimo de 500 Euros en el periodo comprendido desde el 11 de febrero de 2021, hasta la fecha de presentación de la solicitud.
6. Declaración jurada por la que el solicitante declare que el gasto realizado guarda relación y está destinado a la actividad económica que desarrolla y se comprometa en caso de resultar beneficiario a mantener las inversiones y su situación de alta en la actividad durante los 6 meses siguientes a la aprobación de la ayuda, estando obligado a devolver esta subvención en caso de incumplimiento.

Artículo 7. *Crédito presupuestario.*

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 50.000 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 430007700002, del vigente Presupuesto Municipal.

Este importe se corresponde con la subvención resuelta por la Diputación Provincial de Sevilla al Ayuntamiento de Carmona denominada Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, línea 9 Líneas específicas de apoyo sectorial y/o modernización y digitalización – Proyecto 9.5. Impulsa Carmona, ayudas a la modernización, digitalización, venta on-line/comercio electrónico.

La concesión de las ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible. Para el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

Artículo 8. *Procedimiento de concesión.*

1. El procedimiento será con concurrencia competitiva. Una vez aprobadas las presentes bases se dará traslado para su publicación en la BDNS y «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Las solicitudes se resolverán estableciéndose un orden en función de los siguientes criterios:

- | | |
|---|----------|
| 1. No obtención de otras ayudas anteriores a causa del Covid-19 por el Ayuntamiento de Carmona | 5 puntos |
| 2. La actividad se ejerce por un único autónomo | 4 puntos |
| 3. La actividad se ejerce por un autónomo con 1 o más empleados (incluido autónomos colaboradores) | 3 puntos |
| 4. La actividad se ejerce por empresas o sociedades limitadas y que cuenten de 1 a 10 empleados. | 2 puntos |
| 5. La actividad se ejerce por empresas o sociedades limitadas y que cuenten con más de 10 empleados | 1 punto |
| 6. Haber participado en las campañas de Apoyo al Comercio 2021-2022 | 1 punto |

4. En caso de no existir crédito suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, las subvenciones se concederán a las solicitudes que, reuniendo los requisitos establecidos en estas bases, obtengan la mayor puntuación de acuerdo con los criterios citados en el punto anterior, hasta agotar el crédito disponible.

En caso de producirse empate en la puntuación, el orden se resolverá clasificando en primer lugar las solicitudes que acrediten fecha y hora de entrada anterior.

Artículo 9. *Importe y compatibilidad de las subvenciones.*

• El importe de la subvención a conceder será el correspondiente al 100% de la inversión realizada que se justifique, con un máximo de 500 Euros por beneficiario que cumpla los requisitos establecidos para ser beneficiario de la ayuda según lo establecido en el artículo 4 de estas bases.

Todo ello sin perjuicio de lo recogido en el punto 8 del artículo 11 de estas bases.

• Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, excepto con las ayudas del Ayuntamiento de Carmona para gastos de inversión de la convocatoria prevista para mejora de la actividad empresarial de la línea 9.1 Impulsa Carmona, ayudas al mantenimiento y la actividad empresarial, dentro del Plan de Empleo y Apoyo Empresarial, al que también corresponden las presentes ayudas.

Artículo 10. *Forma y plazo de presentación de las solicitudes.*

1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

2. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por titular, aunque este lo sea de varias actividades económicas.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla. El resto de anuncios referentes a esta convocatoria se publicarán en la página web municipal www.carmona.org. Podrá abrirse plazo de presentación para nuevas ayudas, en función de la disponibilidad presupuestaria, sin necesidad de abrir nueva convocatoria.

4. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal www.carmona.org.

5. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido al efecto. Esta solicitud estará disponible en la web del Ayuntamiento para su descarga por parte de los interesados. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la convocatoria, salvo los documentos que ya se encuentren en poder de la administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra administración, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

6. De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, las solicitudes se presentarán preferentemente mediante la Sede Electrónica situada en la Página web municipal (www.carmona.org). Será obligatoria la presentación electrónica de la solicitud en el caso de tratarse de sujetos obligados a relacionarse de forma electrónica con la Administración, que, según el artículo 14 de la Ley 39/2015, son los siguientes:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, pudiendo presentar la solicitud por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

7. Los solicitantes podrán dar en la solicitud su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud.

8. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante o su representante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida, de su veracidad, y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos. No se admitirán solicitudes presentadas fuera de plazo.

9. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes bases que regulan estas ayudas.

Artículo 11. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al empleado municipal que se designe por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Carmona, que contará con el apoyo técnico del Área de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Carmona.

2. Se constituirá un Comité Técnico de Evaluación que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias al instructor.

3. El Comité Técnico de evaluación estará formado por dos empleados del Plan Contigo.

4. El Comité Técnico de evaluación se encargará de comprobar las solicitudes y el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

5. Una vez evaluadas las solicitudes el Comité Técnico emitirá un informe motivado favorable o desfavorable en el que se indicará el importe a conceder.

6. A la vista del informe emitido por el Comité Técnico y una vez examinado el expediente el órgano Instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada que deberá comunicarse a los interesados en la forma prevista en la presente convocatoria concediéndose 10 días para que puedan presentar alegaciones, o en su caso, aceptar la subvención, aportar el número de cuenta bancaria donde se le habrá de ingresar el importe de la subvención, y acreditar que se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento de Carmona y Diputación Provincial de Sevilla.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimientos ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en este caso, la propuesta de resolución firmada tendrá carácter de definitiva.

7. En el caso de que existan alegaciones, una vez examinadas las mismas se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su puntuación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

8. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la administración, mientras nos se le haya notificado la resolución de concesión.

9. El Ayuntamiento de Carmona se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes bases. En caso de detectarse alguna incidencia se comunicará la misma al solicitante, dándole un plazo de 3 días hábiles para que, en su caso, alegue lo que estime pertinente.

10. Las propuestas de resolución denegatorias deberán incluir la motivación para ello.

11. Todas las propuestas de resolución se someterán a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.

12. Una vez publicada la propuesta de resolución provisional, los interesados tendrán un plazo de diez días para formular alegaciones, aceptar o renunciar a la subvención propuesta. En el momento de la aceptación de la ayuda el/la solicitante deberá aportar el número de cuenta bancaria donde se le habrá de ingresar el importe de la subvención y acreditar que se encuentra al corriente con la Hacienda Estatal, la Hacienda de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social mediante la aportación de los certificados al respecto emitidos por las respectivas entidades. Igualmente deberá estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Carmona y Diputación Provincial de Sevilla, así como de cualquier otro ingreso de derecho público, incluidas resoluciones de procedencia de reintegro.

13. El Ayuntamiento de Carmona se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes bases. En caso de detectarse alguna incidencia se comunicará la misma al solicitante, dándole un plazo de 3 días hábiles para que, en su caso, alegue lo que estime pertinente.

Artículo 12. *Resolución.*

• Una vez finalizado el proceso se dictará una resolución con una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, hayan sido estimadas, así como las desestimadas, señalando la causa de la misma.

La resolución de concesión podrá incluir además una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente podrá acordar sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

• La resolución definitiva de los expedientes será adoptada por la Junta de Gobierno Local o Decreto de Alcaldía, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía.

• Las Resoluciones además de contener, con las medidas de protección establecidas por Ley, los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía de la misma podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención.

• En todo caso el plazo máximo de resolución del procedimiento será de 5 meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria.

• Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

• Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

• Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica.

• Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 13. *Forma de pago.*

1. El abono de la ayuda concedida se realizará una vez comprobada la documentación acreditativa presentada por el solicitante. Este abono se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por el mismo.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el Ayuntamiento de Carmona y Diputación de Sevilla, así como frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa deuda.

Artículo 14. *Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas.*

1. Destinar las ayudas a la finalidad prevista en las presentes bases reguladoras.

2. Cumplir el compromiso de mantenimiento de la actividad durante los seis meses posteriores a la recepción de la ayuda.

3. Aportar toda la documentación necesaria en el momento de presentación de la solicitud.

4. El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas bases o en la convocatoria correspondiente será causa de desestimación de la ayuda.

5. El Ayuntamiento de Carmona podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes bases y en especial el mantenimiento de la actividad durante los doce meses posteriores a la percepción de la ayuda. A tal fin, el beneficiario de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Carmona.

6. Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria la de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.

Artículo 15. *Revocación y reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:

a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.

b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

Artículo 16. *Obligación de colaboración.*

1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Carmona, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.

2. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Carmona a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 17. *Confidencialidad y protección de datos.*

• Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Carmona la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

• El Ayuntamiento de Carmona se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

• Los datos serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y los interesados tendrán los derechos que en ella se reconocen.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los usuarios que sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de Carmona con la finalidad establecida en el esquema de tratamiento de datos del Ayuntamiento (subvenciones) y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines.

En cualquier momento, los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento de la información sobre sus datos personales de manera gratuita ante la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Carmona o mediante correo electrónico a dpd@carmona.org. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. Los datos se facilitarán a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: <http://www.carmona.org/pprivacidad.php>

Artículo 18. *Recursos.*

Las presentes bases vinculan al Excmo. Ayuntamiento de Carmona y a quienes participen en el proceso.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los/as interesados/as, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en un plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios municipal y en la página web municipal.

Interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo, hasta que se haya resuelto, ya sea de forma expresa o presunta, por la Administración competente.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

En Carmona a 31 de agosto de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

36W-5681

CARMONA

Corrección de errores

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, n.º 117 de fecha 24 de mayo de 2022, se procedió a la publicación del anuncio referente a la «Aprobación de las bases reguladoras del proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad un puesto vacante de Auxiliar Informador en la Barriada de Guadajoz (Carmona), por el sistema de concurso-oposición libre», aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 6 de abril de 2022, en el punto 6.º, por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).

Que se ha detectado un error en la base décima sobre la «Fase de oposición» y se ha procedido a su rectificación por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio, en su punto 4.º, en los siguientes términos:

Donde consta:

«Fase de oposición.—La fase de oposición, que tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

A.1 Esta fase, con una puntuación máxima de 30 puntos, consistirá en realizar en un tiempo máximo de 60 minutos un ejercicio escrito tipo test de 30 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Cada pregunta correcta será valorada con 1 punto, mientras que cada pregunta errónea restará 0,10 puntos. Las preguntas sin contestar no serán valoradas negativamente. Para la superación de esta fase será necesario obtener una puntuación mínima de 10 puntos.»

Debe constar:

«Fase de oposición.—La fase de oposición, que tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

A.1 Esta fase, con una puntuación máxima de 30 puntos, consistirá en realizar en un tiempo máximo de 60 minutos un ejercicio escrito tipo test de 30 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Cada pregunta correcta será valorada con 1 punto, mientras que cada pregunta errónea restará 0,10 puntos. Las preguntas sin contestar no serán valoradas negativamente. Para la superación de esta fase será necesario obtener una puntuación mínima de 15 puntos.»

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Carmona a 31 de agosto de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

4W-5687

CORIA DEL RÍO

Consulta pública previa para la elaboración, y posterior aprobación, del Reglamento de uso de aeronaves pilotadas por control remoto por el cuerpo de la Policía Local de Coria del Río.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del Reglamento de uso de aeronaves pilotadas por control remoto por el cuerpo de la Policía Local de Coria del Río (cuya aprobación está prevista en el Plan Normativo Municipal para 2022) se recaba, a través de la sede electrónica municipal, la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la Sede electrónica municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de las opiniones que se puedan plantear por los anteriores sujetos, esta Alcaldía considera que:

- a) El futuro reglamento tendrá por como finalidad regular el uso de aeronaves pilotadas por control remoto por el cuerpo de la Policía Local de Coria del Río.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación viene determinada por la futura creación en la Policía Local de una unidad de aeronaves pilotadas por control remoto (drones) y la inexistencia de un Reglamento que regule sustantivamente su uso por el Cuerpo de la Policía Local de Coria del Río.
- c) El objetivo del futuro reglamento es establecer las normas de aplicables a las operaciones aéreas de la Policía Local, mediante aeronaves pilotadas por control remoto, atribuidas por la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y cuerpos de Seguridad y por Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de coordinación de Policías Locales de la Junta de Andalucía, al Cuerpo de Policía Local de Coria del Río. Dichas aeronaves pilotadas por control remoto utilizadas por el cuerpo de la Policía Local de Coria del Río tendrán la consideración de aeronaves de Estado en virtud de lo establecido en el artículo 3, apartado b, del Convenio de Aviación Civil Internacional de 1944 (Convenio de Chicago), en el artículo 14 de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea y en el artículo 1.1 del Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, por el que se establece el Reglamento de Circulación Aérea.
- d) Respecto a las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias, en el proyecto normativo se contemplarán, básicamente, soluciones regulatorias en el ámbito funcional de actuación propio y específico de la materia que se pretende desarrollar.

En Coria del Río a 29 de agosto de 2022.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

4W-5664

ESTEPA

Anuncio de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente a las liquidaciones mensuales correspondientes a la Tasa por prestación de instalaciones deportivas mes de diciembre de 2021.

Por decreto de Alcaldía núm. 1607/2022 de fecha 30 de agosto de 2022, se ha aprobado y dispuesto la liquidación del padrón correspondiente a la mensualidad del mes de diciembre de 2021, correspondiente a la Tasa por prestación de instalaciones deportivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, así como en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Dicho padrón correspondiente se encuentra a disposición al público en la Tesorería del Ayuntamiento por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El pago podrá efectuarse a través de cualquiera de las entidades bancarias de esta localidad.

Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

El plazo para el pago en periodo voluntario será de dos meses, y se iniciará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de las deudas no ingresadas, más los intereses de demora.

Contra el presente acto se podrá interponer el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, que se regula en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón o matrícula.

El recurso se presentará ante el mismo órgano que dictó el acto y contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Sevilla, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económica-administrativa.

En Estepa a 31 de agosto de 2022.—El Alcalde Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

36W-5685

LOS MOLARES

Se encuentra expuesta al público en el Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento, la matrícula del Impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio económico 2022, por las actividades empresariales, profesionales y artísticas, ejercidas en este término municipal, por un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que aparezca inserto el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De conformidad con lo establecido en el art. 3 del Real Decreto 243/1995 de 17 de marzo se procede a publicar este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Contra la citada matrícula se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el plazo de 15 días. Dichos plazos comenzarán a contarse desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de la matrícula.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Los Molares a 25 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, José Javier Veira Villatoro.

4W-5689

LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Por resolución de Alcaldía núm. 738/2022, de fecha 31 de agosto de 2022, se aprobaron las bases reguladoras para la provisión de los puestos de carácter temporal de la iniciativa para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local (Joven Ahora) regulada mediante la Orden de 2 de junio de 2022, del tenor literal siguiente:

Vista la resolución de fecha 5 de julio de 2022 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas, reguladas por la Orden de 2 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de la Iniciativa para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local (Joven Ahora).

Vista la resolución de otorgamiento de subvención al Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla, Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, con número de expediente SE/IJA/0090/2022, con fecha de notificación 30 de agosto de 2022 y en virtud de la cual se resuelve conceder subvención a este Ayuntamiento, relativa a las solicitudes de subvenciones públicas, reguladas la Orden de 2 de junio de 2022, expuesta en el antecedente primero.

Visto el «Resuelvo tercero» de la resolución de 29 de agosto de 2022, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, expuesta en el antecedente primero de esta Resolución y en el cual se establece el objeto de los incentivos de esta subvención.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes, resuelvo:

Primero. Aprobar las bases reguladoras para la provisión de los puestos de carácter temporal de la Iniciativa para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local (Joven Ahora) regulada mediante la Orden de 2 de junio de 2022.

Segundo. Nombrar para el Tribunal Calificador a las siguientes personas:

Presidente:

- Don Manuel Fernández Bejarano, laboral fijo, Oficial 1.ª de Mantenimiento del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.
- Suplente: Don Eugenio Montes Oliva, funcionario, Aux. Administrativo del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

Vocales:

- Don Ángel J. Correa Barrera, Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.
- Suplente: Don Isaac Molero Bravo, funcionario, Aux. Administrativo del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.
- Don José Luis Martín Queijas, laboral fijo, Técnico-Conductor del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.
- Suplente: Don Francisco Javier Hoyos Barrera, laboral fijo, Trabajador Social del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

Secretario:

- Don Arkaitz Landajuela Uriel, Secretario-Interventor de la Corporación.
- Suplente: Don Antonio Torres Murillo, funcionario, Administrativo del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

Tercero. Vigencia.

El período de contratación de los candidatos seleccionados será de seis meses, tal y como viene recogido en el anexo de la resolución de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, de 29 de agosto de 2022, de concesión de subvención.

SE/IJA/0090/2022.

Ocupación	Denominación	Núm. personas	Grupo cotización	Meses
61201028	Jardineros, en general	1	4-10	6
71911012	Mantenedores de edificios	1	4-10	6
75101033	Instaladores electricistas, en general	1	4-10	6

Cuarto. Requisitos.

Personas inscritas, como demandantes de empleo no ocupadas, en las ocupaciones ofertadas y que reúnan los siguientes requisitos, según establece la convocatoria de subvención:

- a) Expediente SE/IJA/0090/2022: Tener una edad comprendida entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, y estar inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse el día en el que se realice la búsqueda de candidaturas por parte de la oficina de empleo correspondiente, previa presentación por parte del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción de solicitud de oferta ante el Registro de Documentos del Servicio Andaluz de Empleo.

Quinto. El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante baremación de méritos y examen tipo test, los méritos deberá aportarlos el aspirante el día que sea citado por el Servicio Andaluz de Empleo para personarse en el Ayuntamiento, mediante original o copia compulsada de contratos y cursos y vida laboral, a saber:

A) Formación.

A.1 El concursante deberá contar con los requisitos académicos mínimos exigidos en la oferta de empleo.

A.2 Baremación de méritos: Asistencia a seminarios, cursos y jornadas relacionadas con el puesto a cubrir.

• Curso de 10 a 20 horas	0,10 puntos.
• Curso de 21 a 40 horas	0,20 puntos.
• Curso de 41 a 100 horas	0,30 puntos.
• Curso más de 101 horas	0,40 puntos.

Puntuación máxima 2,50 puntos.

Sólo serán valorables aquellos cursos que se acrediten con diplomas o certificados, impartidos por Instituciones Públicas u homologados oficialmente para la impartición de actividades formativas, que contengan expresamente cuantificados las horas de formación. En el caso de que dichos cursos sean cuantificados por créditos, un crédito equivaldrá a 10 horas de formación. (se deberán presentar originales o copias compulsadas)

B) Experiencia profesional.

En puesto de trabajo idéntico:

• En la Administración Pública	0,20 puntos/mes trabajado.
• En la empresa privada	0,10 puntos/mes trabajado.

En puesto de trabajo similar:

• En Administración Pública o empresa privada	0,05 puntos mes trabajado.
---	----------------------------

Puntuación máxima 2,50 puntos.

Cuando fuese necesario el cómputo por días, los meses se entenderán de treinta días. Los periodos inferiores al mes o de horario inferior al ordinario se valorarán proporcionalmente al trabajo efectivo realizado sobre la jornada ordinaria en la Administración Pública.

Los servicios prestados se acreditarán mediante contrato de trabajo y/o certificado de empresa (se deberán presentar originales o copias compulsadas), además deberá aportarse Certificado de Vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma.

C) Prueba escrita.

Consistirá en la realización de un examen tipo test de 25 preguntas sobre conocimientos de las materias básicas de la convocatoria, valorándose con 0,20 puntos cada respuesta correcta.

Puntuación máxima: 5 puntos.

En caso de empate entre los aspirantes se resolverá teniendo en cuenta, por este orden, los siguientes criterios.

1. Experiencia Profesional: relacionada con el puesto a cubrir en base 5 apartado B) de la baremación.
2. Formación: relacionada con el puesto a cubrir en base 5 apartado A) de la baremación.
3. En caso de seguir empatando se seguirá el orden establecido en el listado enviado por la Oficina de Empleo.

Sexto. Resultado provisional.

Una vez baremados los méritos de los candidatos, se elevará la propuesta del tribunal seleccionador a la Alcaldía el cual dictará la correspondiente Resolución que tendrá carácter provisional. En esta primera lista provisional, aparecerán las puntuaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes admitidos, asimismo se relacionarán los aspirantes excluidos y los motivos de exclusión de los mismos. Una vez publicada dicha lista provisional, se abrirá un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación para la presentación de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva. En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no alegados el día que sea citado por el Servicio Andaluz de Empleo para personarse en el Ayuntamiento.

Todo ello se hará público en el tablón de anuncios, ubicado en la entrada del Ayuntamiento, página web y e-tablón del Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

Séptimo. Calificación definitiva.

Una vez resueltas por el Tribunal Calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del concurso se harán públicos en el plazo máximo de 24 horas, y serán expuestos en el tablón de anuncios así como en la página web oficial del Ayuntamiento.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal Calificador en el concurso, proponiéndose por éste el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

La calificación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia de la Entidad Local, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Octavo. *Interpretación de las bases.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Noveno. *Impugnación de las bases.*

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismo y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados den los casos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo (art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

En Las Navas de la Concepción a 31 agosto de 2022.—El Alcalde, Andrés Barrera Invernón.

36W-5679

OLIVARES

De conformidad con los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el expediente de modificación de crédito mediante la modalidad de crédito extraordinario / suplemento de crédito financiado con nuevos ingresos una vez aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2022, publicado el anuncio de exposición pública en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 180 de fecha 5 de agosto de 2022, y transcurrido el plazo de quince días sin presentarse reclamación.

El resumen de los créditos del Presupuesto de gastos, por capítulos, en relación a la modificación introducida a fecha del acuerdo plenario por el presente expediente es el siguiente:

Presupuesto de ingresos 2022

Capítulo	Denominación	Previsiones iniciales	Previsión definitiva
I	Impuestos directos	2.402.500,00	2.402.500,00
II	Impuestos indirectos	75.000,00	75.000,00
III	Tasas y otros ingresos	540.701,10	540.701,10
IV	Transferencias corrientes	3.236.865,71	4.134.466,71
V	Ingresos patrimoniales	5.500,20	5.500,20
VI	Enajenación de inversiones reales	0,10	0,10
VII	Transferencias de capital	0,40	323.168,19
VIII	Activos financieros	0,20	2.888.646,18
IX	Pasivos financieros	202.000,30	522.327,19

Presupuesto de gastos 2022

Capítulo	Denominación	Créditos iniciales	Crédito definitivo
I	Gastos de personal	3.381.685,64	3.849.753,50
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.700.058,05	2.533.435,73
III	Gastos financieros	17.900,00	27.932,44
IV	Transferencias corrientes	309.865,42	694.055,12
V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	49.421,30	49.421,30
VI	Inversiones reales	682.100,00	3.104.289,23
VII	Transferencias de capital	142,00	23.733,00
VIII	Activos financieros	0	0
IX	Pasivos financieros	321.395,60	321.395,60

En Olivares a 30 de agosto de 2022.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

4W-5676

EL RONQUILLO

Extracto del acuerdo del pleno ordinario, de 27 de julio de 2022, por el que se aprueban y se ratifican las bases reguladoras del Programa de Ayudas para gastos de inversión en procesos de modernización y/o digitalización para autónomos y pymes de El Ronquillo.

BDNS (Identif.): 646803.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/646803>

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que lleven a cabo actividades empresariales que motiven la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, una microempresa o Pyme, estas últimas definidas conforme Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Estar dado de alta en el régimen de la seguridad social o en la mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia.

Que el domicilio fiscal, social y en su caso, el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de El Ronquillo, a fecha de la solicitud.

No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de pago de la subvención, en su caso.

No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de El Ronquillo. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de pago de la subvención, en su caso.

Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de El Ronquillo, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

2. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

Segundo. Objeto.

Promover el mantenimiento y la mejora de la actividad empresarial en el municipio de El Ronquillo, permitiendo a las empresas realizar inversiones en procesos de modernización y/o digitalización.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases Reguladoras se encuentran publicadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Ronquillo.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de 30.000,00 €, del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria de gasto 433.47900.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto. Otros datos.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

El Ronquillo a 4 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, José Antonio López Díaz.

6W-5724

EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2022, aprobó inicialmente la propuesta de modificación presupuestaria núm. 20/2022, publicándose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 182, para que durante quince días hábiles los interesados puedan formular reclamaciones, no habiéndose presentado ninguna.

De conformidad con lo establecido en el art. 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la modificación 20/2022 definitivamente aprobada, siendo detallada como sigue:

Altas en aplicaciones de gastos

Prog.	Econ.	Descripción	Crédito extraordinario
92426	48900	Proyecto Wilaya Alfarha	2.000,00

Bajas en aplicaciones de gastos

Prog.	Econ.	Descripción	Baja
92400	48900	Otras subvenciones	2.000,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, siendo su aplicación presupuestaria 87000.

En El Viso del Alcor a 31 de agosto de 2022.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

36W-5682

EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2022, aprobó inicialmente la propuesta de modificación presupuestaria núm. 26/2022, publicándose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 182, para que durante quince días hábiles los interesados puedan formular reclamaciones, no habiéndose presentado ninguna.

De conformidad con lo establecido en el art. 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la modificación 26/2022 definitivamente aprobada, siendo detallada como sigue:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Prog.</i>	<i>Econ.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Crédito extraordinario</i>
32311	48900	Convenio Ampa Bastilippo	600,00
33420	48900	Convenio Amigos del Viso	600,00
33428	48900	Convenio Asociación La Armonía	600,00
33843	48900	Convenio Hdad. Jesús Cautivo y Amargura	600,00
33844	48900	Convenio Hdad. Ntro. Padre Jesús Nazareno	600,00
33845	48900	Convenio Hdad. Vera Cruz y Rosario	600,00
33847	48900	Convenio Hdad. Sagrada Entrada	600,00
33848	48900	Convenio Hdad. de La Piedad	600,00
33849	48900	Convenio Hdad. del Rocío	600,00
33850	48900	Convenio Hdad. Virgen de la Esperanza	600,00
34001	48900	Convenio Club Baloncesto	600,00
34005	48900	Convenio Club Alcores Viso	600,00
34006	48900	Convenio Asoc. Visueña Amantes y Defensores de Caza	600,00
34008	48900	Convenio U.P. Viso	600,00
33411	48900	Convenio Club Deportivo Gimnasia Rítmica del Alcor	600,00
33412	48900	Convenio Club Deportivo Los Tiesos BTT	600,00
33413	48900	Convenio Club Deportivo Alcores Women Bike	600,00
92401	48900	Convenio Asociación Alfarha	600,00
92422	48900	Convenio Sdad. Cazadores El Viso del Alcor	600,00
			11.400,00 €

FINANCIACIÓN

Bajas en aplicaciones de gastos

<i>Prog.</i>	<i>Econ.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Baja</i>
92400	48900	Otras subvenciones	11.400,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, siendo su aplicación presupuestaria 87000.

En El Viso del Alcor a 31 de agosto de 2022.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

36W-5683

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es